

## DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD

### Jurista eminente del Derecho Público <sup>1</sup>

por

Carlos A. Tagle

Acaba la República de celebrar, por el órgano de sus altas casas de estudio y de las más prestigiosas instituciones y academias, el primer centenario de la sanción del Código Civil argentino, el día 29 de setiembre ppdo., honrando a la vez a su autor el sabio jurista doctor Dalmacio Vélez Sársfield y la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, que ha tomado activa y destacada participación por medio de varios de sus miembros, prestigiosos especialistas y maestros del derecho, en el reciente Congreso de Derecho Civil, reunido en esta Capital, ha entendido que no podía omitirse en la evocación de la figura del codificador, la mención de un aspecto muy importante también de la actuación y de la obra del ilustre hijo de Córdoba y, por medio de su Presidente, nos ha conferido el encargo, para nosotros muy honroso por cierto, de referirnos a la personalidad de nuestro insigne codificador y a su obra en lo que tiene relación con el derecho público y sus diversas expresiones.

Por cierto que el encomio de la obra de Vélez Sársfield, como jurista y modelador de nuestro derecho civil y privado, por cumplido que hubiera sido, aparecería en rigor como un homenaje incompleto, como una evocación mutilada de tan prominente argentino, sin una referencia a su labor en el campo del derecho público, que también cultivó alternadamente con el del derecho privado en los diversos períodos de su actuación y en algunos de éstos, con innegable preocupación y eficacia; de

---

<sup>1</sup>. Conferencia pronunciada por el Dr. Carlos A. Tagle en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba el 15 de diciembre de 1969, en cumplimiento del homenaje dispuesto por la Academia de Derecho y Ciencias sociales. Publicada en Anales, año 1970, p. 57 a 93.

ahí que sea plausible la idea del Presidente de nuestra Corporación de realizar un acto especial con ese objeto; debemos por nuestra parte empezar por agradecerle debidamente la distinción que importa habernos confiado tan grato cometido, tanto más si se advierte que varios de nuestros colegas de Corporación lo hubieran hecho con más acierto que el que puede esperarse de nuestro desempeño, para el que solamente aportamos la admiración que siempre hemos tenido hacia la obra de este argentino ilustre, que ahora evocaremos en su triple aspecto de constitucionalista y publicista eminente, de legislador constituyente inspirado y de gobernante progresista y patriota, que todo eso lo fue, aunque en diversa medida, en las variadas etapas que fue recorriendo en su laboriosa existencia, que empieza precisamente cuando concluye el siglo XVIII y va a iniciarse la centuria del XIX, que si en la historia de la civilización se caracterizaría como de las luces, para nuestra patria sería la de su nacimiento, independencia y definitiva organización.

La infancia y juventud del futuro codificador es muy digna de ser recordada, pues sirve para prefigurar algunos importantes rasgos o tendencias de su prolongada actuación. Ateniéndonos a fuentes tan valiosas como la importante biografía de Sarmiento, en el tomo 27 de sus Obras, el tan documentado libro del inolvidable maestro Dr. Enrique Martínez Paz, "Dalmacio Vélez Sársfield y el Código Civil argentino", publicado en 1915 para celebrar el tercer centenario de la Universidad Nacional de Córdoba, contribuyendo, como él dice, "a la glorificación de su hijo más ilustre", la posterior y valiosa Historia de Vélez Sársfield del Dr. Abel Cháneton, y también la insuperable publicación del doctor Emilio Ravignani, "Asambleas Constituyentes Argentinas", para no citar a otros autores que, escribiendo sobre más amplios temas, se han referido asimismo al codificador o a épocas determinadas de su vida, diremos que fueron sus padres Dn. Dalmacio Vélez y Da. Rosa Sársfield, o sea que descendía de dos apellidos de reconocida distinción, por lo que, cuando en 1818 quiso recibir el título de maestro en artes, en nuestra

Universidad, fue fácil a la autora de sus días acreditar un requisito tan necesario en esos tiempos, como el de la pureza de su linaje.

Descendía por línea paterna de Da. María Baigorria y de D. Bernardo Vélez de Herrera, que obtuvo el importante grado militar, en las fuerzas españolas, de maestre de campo; de esa unión nacieron, dice Martínez Paz, cinco hijos, el tercero de los cuales fue Ignacio Dalmacio, quien a su vez casó con Da. Rosa Sársfield Palacios, siendo padres de seis vástagos, el último de los cuales según Cháneton, "sería el famoso autor del Código Civil". Dn. Dalmacio padre fue hombre de vasta y nutrida erudición, agrega el mismo autor y si bien no fue abogado, como lo afirma Sarmiento, tuvo cierta versación en materia de trámites judiciales, como fiscal que fuera en la junta provincial de temporalidades en relación con el inventario de los bienes dejados luego de la expulsión de los jesuitas, o como agrimensor en juicios de mensura y gracias a su información en estudios de cultura general, en derecho y en sagradas escrituras, alcanzó, al decir de Cháneton, "fama de jurista experto y docto humanista", falleciendo en 1799<sup>1</sup>, antes de nacer su hijo homónimo.

Por línea materna, el apellido Sársfield viene de un hermano del general que oriundo de Irlanda, se hizo célebre en el sitio de Limerick y que después sirvió a Felipe II en su expedición a Irlanda, habiéndose trasladado dicho hermano a "América, luego a Córdoba y fue fundador de la ilustre familia materna de Vélez", dice Martínez Paz, sosteniendo que "es evidente que Dn. Jorge Sársfield, oriundo de Irlanda, contrajo enlace con Da. María Josefa Palacios que pertenecía a una familia pudiente de Córdoba y que estableció su hogar en el Valle de Calamuchita", de cuya unión nacieron trece hijos, el décimo de los cuales fue Rosa, la madre de Vélez; viudo el señor Sársfield

---

<sup>1</sup>. Nota del Editor: Con posterioridad a la elaboración del trabajo del Dr. Tagle, el escribano Oliva Díaz ha encontrado el testamento de Dalmacio Vélez padre, que data de junio de 1800, mes en el que falleció el padre del codificador.

casó en segundas nupcias con María Mercedes Albarracín, de quienes nacieron cinco hijos, muriendo el señor Sársfield en agosto de 1782. Y es preciso destacar, con el doctor Martínez Paz, "que se trataba de una familia culta y distinguida" y de buena posición económica, si nos atenemos al inventario de los bienes dejados por Don Jorge.

Así, de esos progenitores de prestigio proviene el futuro autor del Código Civil, que nació en Amboy, departamento Calamuchita de nuestra provincia, el 18 de febrero de 1800, como hijo póstumo, según ya dijimos<sup>2</sup> y recibió los nombres de Dalmacio, como el padre y de Simón, debido éste al santo del día de su llegada al mundo; no nació pues ni en esta ciudad ni el 18 de febrero de 1801, como afirma Sarmiento, su autorizado biógrafo, rectificación que Martínez Paz prueba con su acostumbrada apelación a las fuentes, en este caso la partida de su bautismo, de setiembre 19 de 1800 en los libros de nuestra Iglesia Catedral, donde aparece con los nombres de Dámaso Simón, que el propio titular corrigió después en trámites para recibirse de abogado, errores aquellos, como se ha dicho, debidos sin duda a la tradición oral que el autor del Facundo recogió de labios de familiares del codificador, en reuniones con motivo de su fallecimiento<sup>1</sup>.

Hijo pues "de una familia numerosa, patriota y creyente, como muchas, sigue diciendo el recordado maestro, la primera infancia de Vélez debió transcurrir en la orfandad y en la pobreza y sin que ningún hecho notorio viniera a singularizarla"; cursa sus primeras letras en una escuela primaria sostenida por el convento franciscano de esta ciudad, reducidas aquéllas a saber leer, escribir, contar y las primeras operaciones aritméticas, junto naturalmente con nociones de la doctrina cristiana; con ese elemental bagaje de cultura, nos dice Cháneton

---

<sup>2</sup>. Nota del Editor: Ver el trabajo de Moisset de Espanés: "¿Fué Vélez hijo póstumo?", agregado a este Libro Homenaje.

<sup>1</sup>. Enrique Martínez Paz, Dalmacio Vélez Sársfield y el Código Civil argentino, p. 3 y ss., ed. Bautista Cubas, Córdoba, 1916.

que "Vélez se matricula, a los doce años, en los cursos preparatorios del Colegio de Montserrat", como alumno externo. Estos, que duraban 2 años, comprendían especialmente el latín, gramática castellana y latina, juntamente con la lógica; gracias al nuevo plan del Deán Funes en 1813, se dio importancia al estudio de la naturaleza y al francés. Con esta base, rudimentaria si se quiere, pero donde se destaca la importancia concedida al latín, el joven Vélez se inscribe, a principios de 1814, en la Facultad de Artes, donde estudiaría lógica y metafísica, aritmética, geometría y trigonometría y por fin, filosofía moral y constitución del Estado, con lo cual pudo ya, en mayo de 1818, matricularse en el primer curso de leyes, comprensivo del derecho civil y del canónico y al año siguiente, en el segundo curso, aprobados los cuales y también el examen de **previa**, prueba por demás severa entonces, como resultaba por la célebre "picata", pudo recibir el título de "bachiller en ambos derechos" en julio de 1820.

Despréndese de los estudios aprobados por el entonces joven de apenas 20 años, que Vélez Sársfield, no habiendo aprobado sino dos cursos de leyes y no los cuatro que con la aprobación de la "ignaciana", se requerían para el doctorado en ambos derechos, no llegó a obtener entonces ni tampoco en época posterior, ese doctorado, a pesar de lo cual llegaría a ser considerado como el más docto y sabio de los que cursaron en la Universidad Nacional de Córdoba, rectificaciones a Sarmiento que, sobre tal doctorado, como sobre su condición de docto en teología, se leen en la biografía de Martínez Paz, hechas como es de suponer, él lo destaca, sin ningún espíritu polemista, sino tan sólo para restablecer, aun en pequeños detalles, la verdad sobre la vida del codificador.

Para ejercer su profesión, en la defensa del derecho, Vélez necesitaba aún la práctica de tres años exigida por las leyes, para lo cual pidió al gobierno en julio de 1820, se le permitiera hacerla en el estudio del asesor general de gobierno, lo que se le concedió de inmediato. Y justificó en su desempeño tanta dedicación, competencia y deseos de aprender, según

certificado que le expidiera el eximio Dr. José Dámaso Gigena, que a pedido del joven abogado se le dispensaron pocos meses de práctica que le faltaban y llenados los trámites de rigor, el mismo tomó "posesión de los estrados" en diciembre 13 de 1822. Quedaba así en condiciones de poder abogar, quien con el tiempo iba a ser doctísimo en derecho y, para honor de Córdoba, el más eminente abogado argentino del pasado siglo.

Es preciso agregar, para perfilar mejor la semblanza moral del futuro codificador, algo sobre sus hábitos de disciplina y de sobriedad, acerca de lo cual nos dice Sarmiento que, como una modalidad que conservó hasta sus últimos años, "recogíase temprano, aun viviendo en contacto con la alta sociedad y la política y el crepúsculo de la mañana lo encontraba de pie, con luz, leyendo"... y que "así adquirió esa erudición" que llegó a tener, lo que pudo ratificar con plena autoridad, quien trabajó muchos años a su lado, como el ex-Presidente Dr. Victorino de la Plaza, en la muy hermosa conferencia que pronunciara en nuestra Universidad el 29 de setiembre de 1919, al cumplirse el primer cincuentenario de la sanción del Código civil y por haber sido secretario de su autor, informando que fue "un trabajador constante, con espíritu metódico, sobrio en su palabra y de intenso vuelo en su pensamiento".

Y para tener más cabal idea de su cultura, recordamos que el autor del "Facundo" asevera que sabía francés, inglés e italiano, sin hablar ninguno de estos idiomas, como también sabía cosmografía, matemáticas, y "como es raro entre nosotros, conocía las principales constelaciones celestes y por sus nombres las estrellas de primera magnitud, lo que muestra haber hecho estudios serios de estas ciencias". Con tales elementos podemos ya responder a la pregunta de alguno de sus biógrafos, de si su vastísima cultura fue el resultado de lo que aprendió en nuestra Universidad y sus Institutos o si fue la obra de un autodidacta, estimando que en justicia, las bases de su versación, las debió a esa alma mater, pero que él las ensanchó, profundizó y adornó con todo lo que durante su vida estudió, observó y continuó

aprendiendo siempre, gracias a sus ansias de saber, a su disciplina y a su talento indiscutibles.

Cabe pensar que la orfandad y la pobreza en que transcurrió su infancia, debieron hacerle comprender al estudiante de entonces, que la vida se presentaba para él con una dureza tal, que sólo podría superar con disciplina, trabajo y austeridad de costumbres, de que realmente dio pruebas, quien parecía un discípulo de los moralistas estoicos del período romano -las obras de Cicerón figuran en su biblioteca recogida en el templete levantado en nuestra Universidad- proclamando en su vida el valor del esfuerzo personal, de la independencia y de la frugalidad que le permitirían perfeccionarse para ser útil en alto grado a su patria.

Tal programa de acción debió hacerle pensar que era estrecho el panorama que le ofrecía el pueblo de su nacimiento y que debía alejarse en busca de más amplios horizontes. Como ha dicho Cháneton, "Vélez tuvo desde sus años mozos la obsesión de Buenos Aires. Si hubo alguna vez provinciano que sintiera estrecho para su aptitud y su ambición el ambiente natal, ese fue, sin duda, Vélez. Cuando la abandone ya no volverá a su ciudad sino desterrado (1830), o en rápidos viajes oficiales durante la presidencia de Sarmiento"<sup>2</sup>. Y sus biógrafos coinciden en que al novel abogado, movíanle aspiraciones de vincularse con gentes de posición.

En Córdoba habíase relacionado con el gobernador don Manuel Antonio Castro, pero sus miras tendían a Buenos Aires que le atraía con las iniciativas liberales y progresistas del gobierno del coronel Martín Rodríguez y su ministro don Bernardino Rivadavia. Ya había tratado de trasladarse allí dos años antes, pero le impidieron el viaje "ocurrencias políticas", como él lo reconoció; ahora, habilitado para abogar, desde su toma de estrados a fines de 1822, se traslada a principios del 23 a la metrópoli, donde al año siguiente iniciaría su carrera política

---

<sup>2</sup>. Abel Cháneton, Historia de Vélez, Tomo I, p. 34, 2ª edición, Buenos Aires.

como legislador, como constituyente y como gobernante, que lo iba a acreditar como constitucionalista de nota.

Y en esa su vida pública creemos que pueden distinguirse como etapas importantes, las siguientes: la actuación en el Congreso General constituyente de 1824-26, su posición durante la tiranía de Rosas, su intervención acerca del acuerdo de San Nicolás, la participación destacada que tuvo en la reforma constitucional de 1860, ya en la convención porteña del mismo año que propuso las reformas, ya en la reformadora nacional inmediata que las sancionó en Santa Fe, su elevada gestión en ministerios y otras posiciones oficiales, durante las subsiguientes presidencias, por fin, su obra cumbre, la redacción del Código civil, en la que también pondríase de relieve su profunda versación en el derecho público, todo ello sin olvidar en tan prolongado lapso, su importante labor de publicista y de periodista prestigioso.

Procuraremos, para no extendernos en demasía, destacar siquiera los hechos más importantes de cada etapa, con la brevedad que nos imponen la intensidad de la actuación cumplida y el limitado tiempo de que disponemos.

## I. EN EL CONGRESO DE 1824-26

Trasladado Vélez a Buenos Aires, sabemos que fue bien acogido en casa de Dn. Manuel Jesús Piñero, que era hijo de un medio hermano de Dn. Dalmacio Vélez (padre), por tanto casi primo hermano con el joven abogado, quien al poco tiempo sintióse atraído por la hija del dueño de casa, señorita Paula Piñero, con quien contraerá matrimonio en San Nicolás, en noviembre de 1823.

Y esta vinculación no fue ajena a su iniciación política, pues estando en Córdoba Dn. José Santos Ortiz, tenido por doctor en derecho, y gobernador de la provincia de San Luis, que estaba además casado con Inés Vélez, hermana del futuro codificador, surgió allí la idea de la candidatura de éste para diputado por San Luis al Congreso convocado desde Buenos Aires, candidatura dice Cháneton facilitada, además del parentesco, por

el hecho de residir aquél en dicha ciudad, con lo cual la provincia evitaría el tener que afrontar los gastos de viaje y viático en circunstancias de apremio financiero. Esa elección elevaría a Vélez Sársfield, a la temprana edad de 24 años, al primer plano de la política argentina, cuyas figuras más destacadas integraban esa Corporación, en la que centrábanse las mejores esperanzas del nuevo estado; allí se sentaban el Deán Gregorio Funes, de Córdoba, quien por sus prestigios y por ser el de más edad, presidiría la sesión preparatoria, Dn. Manuel Antonio Castro, elegido presidente en propiedad, Dn. Julián Segundo de Agüero y Dn. Valentín Gómez, conductores y voceros de la ya definida mayoría, el canónigo Gorriti, ex-diputado por Jujuy en la Junta grande, Juan José Paso, de imborrable recuerdo por su tesis salvadora de la Revolución, en el Cabildo abierto del 22 de mayo, Francisco Narciso Laprida, que presidiera el Congreso de la Independencia en julio de 1816 y sin olvidar a Manuel Dorrego y Manuel Moreno, paladines del régimen federal al discutirse más tarde la forma de gobierno, para mencionar a los más destacados por su actuación.

Vélez, el más joven de los diputados, según dijimos, sería por ello designado secretario interino hasta que la elección en propiedad recayó en los señores José Miguel Díaz Vélez y Alejo Villegas. De inmediato empezaría su intervención en los debates, pues no es exacto, como alguien lo dijera, que sus funciones le excluían del uso de la palabra en la asamblea, lo que pudo admitirse solamente mientras fue secretario interino en las seis sesiones preparatorias; pronto fue requerida su participación en importantes materias de deliberación, en las que, cotejada su capacidad con la de tantos colegas, pudo él mismo ir perdiendo cualquier retraimiento por su edad al constatar que estaba preparado para intervenir en los más serios debates y para integrar las comisiones encargadas de redactar los despachos, en primer lugar la que estudió el proyecto de ley fundamental presentado por el diputado Acosta.

La comisión sustituyó aquél, con asentimiento del

autor, por otro que constaría de ocho artículos. Pero una de sus primeras intervenciones en el Congreso fue en un proyecto de indulto, en que el joven diputado, dando muestras de su versación jurídica y de su criterio equilibrado, distinguió los términos de "procesado" y "perseguido", empleados en el proyecto y en cuanto al fondo expresó que, si era práctica de los gobiernos ceder, en días de regocijo público, en favor de algunos encarcelados, había que convenir también en que en muchas ocasiones son necesarios castigos ejemplares para "ciertos fascinerosos" -son sus términos- para no provocar en la gente honrada días de luto al ver en libertad infinidad de delincuentes, pero que si había a veces motivo para un indulto, éste sería acto el más injusto si se acordaba sin previo conocimiento de la causa, aludiendo de paso como más acreedores a tal favor, a los incursos en lo que llamaba "delitos de opinión". Su argumentación debió ser convincente pues, apoyado por Agüero y Gómez, de innegable ascendiente en el cuerpo, consiguió el rechazo del proyecto, representando ello su primera victoria en el parlamento.

Menos ostensible, pero no menos eficaz, fue su posición al discutirse el importante proyecto de ley fundamental, de Acosta, acerca del cual disiente con sus colegas de comisión respecto del encargo de las funciones de Ejecutivo nacional al gobierno de Buenos Aires y en cuanto el art. 8º, sobre facultades de éste, cuyas observaciones son compartidas por la mayoría, a cuyo frente se coloca Agüero.

Criterio no menos acertado evidenció cuando se quiso después activar los trabajos para dictar la Constitución, sosteniendo que era necesario requerir antes la opinión de las provincias sobre forma de gobierno, unitaria o federal, para tener la base sobre la que se proyectaría aquélla. La Comisión se expidió en la misma forma y el Congreso resolvió luego formular la consulta.

En mayo de 1825 se plantea la necesidad de crear el ejército nacional, sin duda cuando se barruntaba el próximo conflicto bélico con el emperador del Brasil; el diputado

Gorriti, por Salta, sostiene que no habiéndose dictado la Constitución, "no puede haber ejército nacional sin Nación": pero Vélez le responde con esta observación irrefutable: "si viniese un ejército enemigo a esclavizarnos, seríamos unos necios si no tratásemos de defendernos tan sólo porque no se había dado el cuaderno de la Constitución. La primera obligación del Congreso es la defensa de la Nación". Después de varios días de discusión, el diputado por San Luis halló la manera de conciliar los puntos de vista en pugna, de un modo que no se quiten por siempre a las provincias sus milicias, lo que fue aceptado por gran mayoría de votos; nuevo triunfo de Vélez.

Cabe mencionar todavía de ese Congreso, dentro del espíritu de síntesis que el tiempo nos impone, tres importantes debates a que Vélez no podía sustraerse: aquellos sobre los proyectos de creación del P. Ejecutivo nacional permanente, separado del gobierno de la provincia, de la capitalización de Buenos Aires y de la sanción de la Constitución nacional.

Por lo que hace al primero, propuesta esa creación en forma permanente, debido en buena parte a la situación que se creaba con la guerra declarada al Brasil y a la necesidad de centralizar los recursos para tan ineludible empresa -no olvidemos que poco antes el gobernador de la provincia de Buenos Aires había expuesto ante el Congreso la imposibilidad en que se hallaba para desempeñar simultáneamente esas funciones en el orden local y también en el nacional- el diputado que nos ocupa no hizo oposición alguna a tan importante iniciativa, sin duda por el criterio ya sostenido sobre la ley fundamental y al procederse de inmediato a la elección del presidente, dio su voto por el ciudadano Dn. Bernardino Rivadavia, quien al jurar el cargo anunció que siendo absolutamente necesario para organizar el país que éste tenga una capital propia, enviaría de inmediato el correspondiente proyecto, el que, siendo objetado por los representantes del partido federal coronel Dorrego y Dn. Manuel Moreno principalmente, fue sancionado a fines de febrero por definida mayoría.

El Dr. Vélez, que el año anterior, cuando se sancionó la ley fundamental de 23 de enero, había dicho estar resuelto a caminar con paso firme hacia donde esté el bien de la patria, pero tratando de unir este bien con el agrado de los pueblos, tuvo sobre la capitalización de Buenos Aires una posición favorable que fundó con sólidos argumentos, contra la tesis de que ella violaba dicha ley fundamental; partiendo del axioma de que los intereses de una nación no pueden perjudicar a los de un pueblo, rebatió con la habilidad de un sabio legista, el argumento de la falta de facultades en el Congreso para esa nacionalización. Distinguió entre una autoridad sin límites y una autoridad absoluta, para preguntar si teniendo aquéllos el Congreso, ¿no puede sancionar esta ley? Entonces no podría hacer ley alguna, observó; y al argumento de que la provincia se seguiría rigiendo por sus propias instituciones, contestó que el Congreso podía no pasar por esa reserva, sin que pudiera por otra parte la provincia retirarse de la unión, porque, según su aguda observación, "toda condición que hubiera querido poner la provincia, debe ser bajo la obligación primera que sobre ella pesa desde más de dos siglos, de vivir en sociedad con los demás pueblos" y sería anárquico que un pueblo de la unión disponga de su suerte violando aquellos pactos que por tantos años lo han ligado a la nación.

Y en seguida la hermenéutica legal para observar que, sobre el art. 3° de la ley fundamental de que la provincia se regiría por sus instituciones, está el art. 4° sobre que el Congreso se reservó proveer sobre la seguridad, prosperidad y felicidad del país, al que, añadió, debía quedar sujeto el art. 3° pues lo contrario significaría admitir que "las instituciones de los pueblos pudiesen existir sin la independencia de la Nación"; concluyó exhortando a los diputados a dejar de vivir dentro de si mismos, ya "que cuando por un pensamiento elevado se nos transporta a una esfera más ancha, manifestemos que somos dignos de respirar en ella". Fundó así su voto por la capitalización de Buenos Aires, que el Congreso aprobó como ya vimos.

Confesemos lealmente que es ésta la argumentación más fuerte con que se afrontó la posición federalista de Dorrego, Moreno y otros de la oposición. En el fondo, la solución definitiva del problema lograda en 1880 se basó también en lo que dijo Vélez Sársfield. Si la legislatura porteña de entonces negaba la cesión de su capital a la Nación, pudo ser presionada a desprenderse de aquélla, con la perspectiva de ésta de obtenerla por medio de la reforma del art. 3° de la Constitución del 60, porque por sobre los derechos autonómicos, estaba el interés superior de la Nación de consolidar su organización definitiva con esa capitalización y porque ya la provincia no podría pensar siquiera en sustraerse a tal sacrificio, con la amenaza de romper la unión argentina, pues como había dicho el general Urquiza al ser sancionada la Constitución del 53, "la geografía, la historia, los pactos vinculan a Buenos Aires al resto de la Nación. Ni ella puede existir sin sus hermanas, ni sus hermanas sin ella". O, para usar una fórmula constitucional norteamericana: el estado argentino es también "una unión indestructible de provincias indestructibles".

De ahí que podamos afirmar que en ese célebre debate parlamentario sobre capital, la fundamentación del proyecto por el ministro Dn. Julián Segundo de Agüero necesitaba, para imponerse en doctrina, de los argumentos de Vélez Sársfield; el primero dijo que una capital permanente necesitaba la nación, que esa capital en ninguna ciudad podía funcionar mejor que en Buenos Aires y que para ello se requería que todo lo que hubiese en Buenos Aires, se sometiera a la jurisdicción exclusiva de la nación; pero, de que en ninguna parte estaría la capital mejor que en Buenos Aires, no se desprendería que la nación tuviera el derecho de apropiársela, quitando a la provincia-metrópoli su propia capital; para pasar a esta conclusión se necesitaba invocar las razones que dio Vélez en febrero de 1826, ese joven y prestigioso abogado y parlamentario que apenas había cumplido los 25 años: o sea que el art. 3° de la ley de enero de 1825 debía interpretarse como dependiente del art. 4° sobre facultades

del Congreso en punto a seguridad, prosperidad y felicidad de la Nación y que siendo éstas materia de su resorte, no cabía reserva ni rebeldía alguna de las provincias.

Acerca de la Constitución nacional, el diputado Vélez, dentro de la parquedad con que actuó, fue decidido partidario del sistema unitario; en la sesión del 19 de julio, al discutirse previamente sobre forma de gobierno, había manifestado esa preferencia, argumentando con que la federación era un sistema más costoso que el unitario, pero dejando bien a salvo que aludía a un gobierno regular que no esclavice a los pueblos, que actúe con división del legislativo en dos cámaras, para asegurar la libertad del país y de los individuos, sobre tales bases era preferible a su juicio el unitarismo, que exige menos sacrificios de la riqueza de aquéllos, sin provecho para la riqueza pública, argumento de índole económico que invocaba en momentos de postración de los pueblos, que con el régimen federal tendrían que contribuir a sostener al estado general y a los propios gastos de una administración local.

Presentado luego el proyecto de constitución unitaria del año 26, fue sancionado con su voto el 24 de diciembre y se nombraron comisiones para presentarlo a las provincias que se habían manifestado por un sistema contrario al que adoptó el Congreso, correspondiendo a Vélez cumplir con Dn. Manuel Antonio Castro tan delicado encargo ante Quiroga que gobernaba, ya se sabe cómo, a San Juan. Recordemos que tal gestión no tuvo éxito porque aquél devolvió sin abrir, la respetuosa nota del comisionado, "en razón, decía, de que el que habla no se halla en el caso de ver comunicaciones de individuos que dependen de una autoridad que tiene dadas órdenes para que se le haga la guerra...", respuesta que fue llevada a conocimiento del Congreso.

Y ¿cómo omitir que en julio 23 de 1826 informa y defiende un proyecto del gobierno para construir un canal que desde los Andes, facilite hasta la capital el transporte de todos los productos de las provincias que atraviere?, para esa época,

antes de la vía férrea y del automotor, la iniciativa era de gran aliento y la defendió Vélez con sólidos argumentos, sin negar las dificultades para su realización.

Sobrevinieron en 1827 nuevas adversidades para la patria y si bien la Nación había triunfado en la guerra con el emperador del Brasil, las provincias, diría más tarde el Dr. Vélez en la convención porteña de 1860 recordando con amargura esos hechos, no daban ya contingentes de hombres para la guerra "y seis o siete provincias desechaban la constitución que se les ofrecía al examen y aunque el país estaba en paz, el Congreso desesperó de la patria, no imitó al Congreso de Estados Unidos en iguales circunstancias... sino que el fatal día del 18 de agosto de 1827, declaró disuelta la Nación por una votación uniforme...", de que más tarde iba a lamentarse con acento patriótico.

Podrá advertirse así la actuación cumplida por el joven abogado en ese Congreso en cuyas sesiones y en cuyos informes de comisión mostróse como un verdadero jurista del derecho público, también como un economista, por cuya reconocida versación se le incorporó a la comisión de hacienda y se dice que, sorprendido Rivadavia de su preparación en esa materia, le sugirió no abandonar jamás su preocupación por las cuestiones económicas.

Aludiendo Martínez Paz a su notoriedad en aquella corporación y perfilando su personalidad, dice: "No fue, es cierto, ni localista ni criollo, como lo hubiera deseado la pasión de muchos, fue simplemente un hombre de la reacción rivadaviana, como cuadraba a su talento y juventud, fue un patriota que en la efervescencia literaria y artística de la época, creyó ver el anhelo de orden y organización que se iniciaba y apenas si percibió en la siniestra sonrisa de sus enemigos, los primeros síntomas de la disolución que más tarde precipitaría al fracaso al partido unitario y entregaría a la nación a la voracidad de los caudillos"<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup>. Obra citada, p. 27.

Se explica con lo ya dicho que Vélez fuera, en abril de 1826, nombrado por Rivadavia profesor de economía política en la Universidad de Buenos Aires.

## II. SU ACTUACIÓN DURANTE LA TIRANÍA DE ROSAS.

Período es éste difícil y de importancia en la vida del gran hijo de Córdoba, porque permitirá conocer mejor los rasgos morales que le adornaban y desautorizar con fundamento sospechas que se han insinuado contra su independencia de criterio durante un largo lapso, tan lleno de presiones, de peligros o de halagos, que iban a poner a prueba los caracteres mejor templados.

Se ha dicho, y la afirmación pertenece a un escritor del prestigio de Ricardo Rojas, en su valiosa y documentada Historia de la Literatura Argentina, que "hombre ingenioso en el discurso y hábil en la conducta, logró que Rosas le perdonara (la) complicidad con Rivadavia, del propio modo que, después de Caseros, hizo olvidar su amistad con Rosas, y reapareció en legislaturas, convenciones y ministerios, a la par de los más esforzados paladines de la pasada emigración", y recuerda que Sarmiento le dedicó una afectuosa biografía, "en la cual justifica esa tortuosa carrera, velando los errores y realzando los méritos intelectuales que sin duda esclarecen la figura de Vélez"<sup>4</sup>.

Debiendo esbozar nuestra modesta opinión al respecto, estimamos que hay cierta dureza en la apreciación, si nos atenemos a hechos ciertos de la vida del Dr. Vélez, que aparecen avalados por la autoridad de sus biógrafos, en primer lugar por Sarmiento.

Ante todo, el joven abogado cordobés aparece en la escena política nacional, atraído por la admiración que profesara a Rivadavia y se muestra así enrolado, sin proponérselo, en el partido unitario que éste inspirara y dirigiera, y dentro de esa

---

<sup>4</sup>. Ricardo Rojas: Historia de la Literatura Argentina, T. 3, p. 653, Buenos Aires, ed. Coni, 1920.

línea política, su actuación estuvo lejos de caracterizarse por el apasionamiento o la obsecuencia, como vimos hasta aquí; en segundo lugar, sin dejar de simpatizar en doctrina con el régimen federal, particularmente con la federación norteamericana, como luego lo veremos, en las Provincias Unidas la práctica de este sistema no aparecía hasta entonces prestigiada y sí más bien desacreditada por los caudillos provinciales que lo mentaban en sus proclamas, tan distantes de la realidad, como él mismo lo confesara, diciendo que sólo había "conocido la federación en mangas de camisa y chiripá", aludiendo según Sarmiento con esas palabras "a las salvajes y bárbaras escenas que había presenciado en Santa Fe con López, en Córdoba mismo con Ramírez, decapitado por sus propios correligionarios y en todas partes con Rosas, Quiroga y demás sostenedores de la mentida Federación"<sup>5</sup>.

Por otra parte es muy difícil clasificar a los hombres con exclusividad, en algún extremo de los planos ideológico, institucional, político, literario, económico o aun deportivo, en que se dividen al actuar frente a sus semejantes, ni tampoco la vida social, que está regida por la movilidad, el intercambio, la división del trabajo y la libertad, saldría beneficiada si tal clasificación fuese factible; no es posible exigir a todos los hombres una constante definición de sus preferencias, los hay aferrados a la vida de los partidos, otros que deciden su posición con más libertad de análisis, según las notas de cada caso, sin faltar aquéllos que, sin criterio previo, juzgan de los cambios sociales o políticos, después que se han producido los hechos y empiezan a desarrollar sus consecuencias. La vida social parece ser ésa y todo lo que puede exigirse a quienes actúan en esos variados niveles, es la sinceridad en las posiciones adoptadas y la dignidad en la exteriorización de su conducta.

El Dr. Vélez, que estuvo lejos de mostrarse como un partidista cerrado, no había faltado a esas exigencias durante su actuación parlamentaria y creemos poder decir lo mismo

---

<sup>5</sup>. Domingo Faustino Sarmiento, Obras, T. 27, p. 209 y ss.; biografía a la que en adelante aludimos.

respecto de la época de la dominación rosista. Sin tratar de abundar en referencias, bástenos citar algunos hechos y antecedentes que extractamos de la autorizada biografía de Sarmiento y del interesante capítulo que le dedica Nicolás Avellaneda en sus "Escritos literarios".

Sabemos por ellos que Vélez Sársfield ejerce su profesión en Buenos Aires y que en pocos años llegó a adquirir una reputación como el primero de sus abogados, pues sus alegatos forenses, dice el ilustre tucumano, "son los más perfectos de sus trabajos, por el fondo y por la forma" y lo confirma Ricardo Rojas al mencionar como sus principales alegatos, la defensa de Faustino Lezica, el pleito de Olaguer Feliu con Almagro, la demanda de Beláustegui contra herederos de García Zúñiga y algún otro más; su éxito profesional le permitió atender ampliamente a los suyos y aun adquirir en Arrecifes una estancia valiosa y modelo que él cultivó y donde llegó a tener hasta 16.000 cabezas de ganado<sup>6</sup>.

Viviendo en su estancia de Buenos Aires alterna las tareas rurales con la lectura de los clásicos romanos, como la Eneida o las Geórgicas de Virgilio. Rosas había empezado a ordenar el destierro de centenares de provincianos y la intimación a Vélez le llegó a Arrecifes, donde se había asilado cuando las luchas con Lavalle, a quien hospedó durante ocho días con sus fuerzas; debió dirigirse a Córdoba que "representaba en aquel tiempo, ha dicho Martínez Paz, el último baluarte levantado por los restos de los elementos civilizados", en busca del ambiente creado por "el gobierno liberal y progresista del immaculado general Paz (que) hacía contraste con el gobierno tiránico" que iniciaba Rosas. Pero la guerra civil se extendería pronto a Córdoba con López, ante el que nada podría la táctica de Paz, al haber sido éste tomado prisionero; dada la situación de inferioridad, pues su ejército se retira al norte mandado por Lamadrid, el gobernador Fraguero manda como emisarios ante Estanislao

---

<sup>6</sup>. Nicolás Avellaneda, Escritos literarios, p. 62, ed. La Cultura Argentina, Buenos Aires, 1915, y Ricardo Rojas, obra y tomo citados, p. 655.

López, a los doctores Eusebio Agüero, rector del Colegio de Montserrat y Dalmacio Vélez Sársfield, quienes consiguen firmar, con los representantes de aquél, el 30 de mayo de 1831, un tratado por el que se garantizaban los bienes, personas y opiniones de los ciudadanos de Córdoba.

En ésta un poco antes, el Dr. Vélez había podido vincularse con el periodismo en defensa de ideas liberales, desde "Córdoba libre" primero, donde actuó con José María Bedoya, y después en "La Aurora Nacional".

Con la invasión de Córdoba por López y Echagüe, se inicia para ésta una época de anarquía y opresión; Vélez, viendo en peligro su vida, se salva gracias a la amistad que desde el colegio le unía al general Echagüe y consigue de éste cartas que le permitirán volver a Buenos Aires, a donde se dirige en agosto de 1831, pudiendo marchar "a San Nicolás, dice Martínez Paz, en donde se hallaba detenida su familia por orden de Rosas, encontrando allí a su primera esposa Da. Paula Piñero, tan gravemente enferma, que falleció pocos meses después"; y estando en San Nicolás le tocó presenciar, refiere el Dr. Vélez, el fusilamiento de 30 oficiales de Paz, que fueron todos vencedores en Ituzaingó, suceso espantoso, dice, que a pesar de haber corrido 26 años cuando debió, después de Caseros, informar a un juez instructor, "era para él inolvidable"; y a propósito de tales matanzas, informa el ilustre sanjuanino que "Rosas aplicó la pena de muerte 20 años, a todo el que contrariase su sistema de gobierno, tan fuera de las reglas del criterio humano, con una tenacidad y crueldades sin ejemplo en la tierra<sup>7</sup>.

En los intervalos propicios, mientras estuvo en su estancia, estudió y compuso obras de derecho; así en 1834 se publica "Las Instituciones de Derecho Real de España", del guatemalteco José María Álvarez, con correcciones y agregados de Vélez, que fue utilísima a la enseñanza y amplió su erudición con

---

<sup>7</sup>. Según Cháneton, al morir la primera esposa del Dr. Vélez, en diciembre de 1831, queda como única hija del matrimonio Vicenta Vélez, Ob y t. cit., p. 131, Sarmiento, biografía, ob. cit., T. 27, p. 322.

los comentarios de Vinnio y de Cujas sobre la Instituta del derecho romano y con el repertorio de Merlin sobre el código napoleónico.

Ya en ese año el Dr. Vélez contrae segundas nupcias con Manuela Velázquez, de quienes quedarían tres hijos, Constantino, Aurelia y Rosario<sup>8</sup> y por esos años, hasta 1838, ejerce su profesión con no poco éxito, debido por una parte a la amistad con Quiroga, que se hace cliente de su estudio, lo que, al decir de Cháneton, no sólo prestigiaba su bufete, "sino que garantizaba a éste el tranquilo ejercicio de su profesión", y por otra, a que abogados acreditados eran borrados de la matrícula como Gamboa, u obligados a expatriarse, como Ocampo y Valentín Alsina<sup>9</sup>.

También por esa época se ocupó Vélez del Dr. Manuel Antonio de Castro, sabio jurisconsulto a su juicio, para revisar los manuscritos por él dejados y, con datos sobre la vida del nombrado, componer el "Prontuario de práctica forense", que serviría grandemente para ilustrar a la juventud universitaria e instruir a los abogados sobre el modo de actuar ante los estrados judiciales.

El año 1837 marca una fecha inolvidable en la historia del pensamiento jurídico argentino pues publicó entonces el joven Juan Bautista Alberdi, su "Fragmento preliminar al estudio del Derecho", que importando una innovación en los estudios históricos, influyó realmente en los círculos intelectuales; en el fondo representaba un punto de vista opuesto al del Dr. Vélez al publicar con correcciones y agregados las "Instituciones de Derecho Real de España". El futuro codificador conoció las ideas sostenidas en el "Fragmento preliminar" pero no podía armonizar con ellas.

Al año siguiente cae en desgracia ante el gobierno,

---

<sup>8</sup>. Cháneton, ob. y t. cit., p. 154. Sin embargo, en la citada obra de Martínez Paz, se publica en Apéndice, p. 402, una carta de Aurelia Vélez Sársfield al autor, de fecha agosto 10, 1913, donde dice; que el segundo casamiento de su padre, fue en Buenos Aires, con la Srta. Manuela Velázquez, de quienes quedaron cuatro hijos, Constantino, Bernardo, Rosario y ella.

<sup>9</sup>. Cháneton, ob. y t. cit., p. 139-140.

según Cháneton, quien nos refiere antecedentes interesantes sobre la vida de Vélez, pues aunque llevara el cintillo punzó, ésa y alguna otra muestra eran ya insuficientes para neutralizar la suspicacia de la mazorca; no tuvo gestos más vehementes de adhesión y "mereció el honor de ser perseguido", tanto que se le retiró casi toda la clientela de su estudio, según Sarmiento y cuando fracasa la invasión de Lavalle, desatado el terror en Buenos Aires, "empezó a circular el rumor de que iban a degollar a Vélez"; según el citado biógrafo, se veían hombres merodeando su casa y hasta hubo quien se jactaba después "de haberle perdonado la vida, pues tuvo orden de asesinarlo en 1840" y en setiembre de ese año, un juez de paz, por mandato del gobierno, embarga su casa de calle Federación; Vélez desaparece de Buenos Aires, se oculta en su estancia y tiene que emigrar a Montevideo; "logró fugar, afirma Cháneton, la noche del 11 de febrero de 1842, a bordo del Alcíope", un pequeño bergantín inglés y al poco tiempo de su llegada "El Nacional" de aquella capital le saluda con palabras que traducen el prestigio de que allí gozaba: "tenemos la satisfacción, dice el diario, de anunciar que el distinguido abogado don Dalmacio Vélez Sársfield se ha incorporado a la Matrícula de abogados de esta capital, habiéndole la Excelentísima Cámara dispensado de todas las pruebas que se exigen en casos comunes, en atención a su relevante y conocido mérito", y menciona sus honrosos antecedentes.

En Montevideo pasó Vélez cuatro años; se encontró allí con emigrados argentinos, con Florencio Varela, Julián Segundo de Agüero, con el general Paz, que luego organizó la defensa de la ciudad, con los jóvenes de la "Asociación de Mayo"; allí trabajó y actuó en el periodismo, especialmente en "El Nacional" de Montevideo, se vinculó con el entonces coronel Bartolomé Mitre, con quien iba pronto a coincidir en la impugnación del Acuerdo de San Nicolás, trabajó mucho y con éxito, pudiendo ayudar a su familia que a raíz del embargo de sus bienes al conocerse la expatriación, pasaba situaciones de apremio económico, contribuyó con otros emigrados argentinos en la

afirmación de un ambiente de cultura en la vecina república, pero después del desastre para Rivera de Arroyo Grande, la situación allí empezó a complicarse en el terreno político y aún en el económico, pues no pocos exilados iniciaron su vuelta a la patria. Vélez previó las dificultades que se avecinaban y empezó a gestionar el permiso para su reingreso, lo que, gracias a algunos amigos de Buenos Aires, pudo conseguir, dejando esa nación amiga a fines de agosto de 1846, y Cháneton nos dice que "el 3 de setiembre estaba ya en Buenos Aires gestionando el desembargo de sus bienes"<sup>10</sup>, en primer lugar de su casa de calle de la Federación.

El mismo citado biógrafo agrega que, vuelto a su hogar, "y decidido a vivir con las menores molestias posibles, Vélez se hizo contertulio habitual del salón de Manuelita Rosas, por cuyo intermedio había obtenido permiso para regresar al país. De allí pasó sin violencia, a las recepciones oficiales y al trato, ni muy frecuente ni muy franco, con el Dictador", pero debió insistir sobre el recobro de sus bienes, lo que obtiene recién a los dos años, primero de las fincas urbanas, la casa recordada y la de su hija Vicenta, luego el de sus campos y de la Quinta del Once. De su casa que, a fuer de "salvaje unitario" había sido embargada, pudo constatar que fue habitada por extraños y que "sus muebles y preciosa biblioteca, rica en obras raras de derecho y de manuscritos históricos, nos dice Sarmiento, había sido desparpajada por el martillo del rematador, su quinta partida en dos por una calle... los techos, ventanas y puertas de la casa, sacadas por el juez de paz para su uso personal y en la estancia de Arrecifes, que dejó llena de ganado, una mancha blanca señalaba el lugar en que hubo casas y galpones. No la volvió a repoblar después, al renacer la seguridad", sin duda por la impresión que le dejó el recordado desastre, cuando se reintegró a la patria en 1846.

Por entonces Rosas había ya levantado la confiscación

---

<sup>10</sup>. Ob. y t. cit., p. 155.

de bienes de los unitarios, pero había que pedirla en solicitud que debía llevarse a Palermo después de media noche y a pie; "el patio y galpones de Palermo, agrega esa biografía, era una mancha negra de señoras agrupadas, hablando en voz baja para matar el tiempo"; dos a lo sumo se despachaban por noche, luego había que seguir esperando. Se añade que de esa formalidad fue exceptuado el Dr. Vélez cuando pidió recobrar lo que de sus bienes se conservaba y se explota como un rasgo de aproximación u obsecuencia hacia el dictador, lo que ocurrió con su solicitud, demorada asimismo largo tiempo y que es preciso recordar para un mejor juicio.

Cierto día Manuelita Rosas le entregó, con muestras de deferencia que debieron sorprender a Vélez, su solicitud con despacho favorable, sugiriéndole dejarse ver algunas veces en Palermo; poco después fue llamado por aquélla, diciéndole que "tatita necesitaba tener una conferencia con él", dándole día; vuelto a Palermo en la fecha señalada, con la ansiedad y curiosidad que era de imaginar, la hija del dictador le llevó a presencia de éste, desarrollándose la escena que refiere Sarmiento y reproduce Ricardo Rojas, en la que aquél le significó que deseaba consultarle sobre cierta objeción que el Nuncio Apostólico ponía a una terna que para nombramiento de un Obispo elevara él a Su Santidad. Informado el versadísimo jurista contestó que era errado el procedimiento, que las iglesias americanas no presentaban terna sino que los gobiernos proveían a la colación de los oficios, presentando los Obispos al Pontífice para la concesión del palio.

Molesto entonces Rosas con su ministro Leites, acusólo "de ignorante, dice aquel biógrafo, lamentándose de no tener quien le ayudase; y como rogase a Vélez que le hiciese un borrador de la nota que debía pasarse al Nuncio reclamando este derecho, el doctor se negó a ello, ofreciéndole en cambio escribir un tratado en que estuviesen expuestos los principios del derecho canónico americano".

"Este es el origen, se agrega, del Tratado de derecho

Público eclesiástico en relación con el Estado, que corre impreso y la única compilación razonada que se ha hecho en América, de nuestro derecho canónico en cuanto al patronato", escrito como lo dijo el presidente Avellaneda en la tumba del Dr. Vélez, que "sirvió para sustraer a nuestro país de los conflictos en que han caído otras naciones americanas por haber olvidado los principios allí desarrollados"<sup>11</sup>.

Y bien, luego de esos necesarios recuerdos de la vida del Dr. Vélez Sársfield durante el rosismo, de las presiones, de la intimación de destierro, de su obligada emigración, de los embargos, confiscación y secuestro de sus bienes, de la enfermedad y muerte de su primera esposa, distinguida niña porteña a quien sin duda no poco afectaron las angustias, las incertidumbres de ese clima de opresión, la persecución a ella misma, las largas ausencias del esposo casi siempre amenazado, la perspectiva de la miseria ante la ocupación de sus bienes, ¿es posible afirmar que Vélez se doblegó ante la dictadura y que, si lo hubiera querido le habrían faltado medios de congraciarse con el gobierno? No lo creemos.

Sin duda que frente a la tiranía el futuro codificador no fue un opositor de la violencia que otros demostraron, que según palabras de Rojas "no conspiró contra la tiranía naciente como Echeverría y Alberdi, ni escribió contra Rosas como Sarmiento y Mitre", y que careciendo del apoyo de un partido o de fuerzas militares, no habría podido desarrollar una acción combativa ostensible; también es cierto que, según ya dijimos, se dan varios matices en la posición política y que no todos tienen la misma destreza en el manejo de las armas, como la espada, la pluma o la conspiración; pero de esa aparente resignación o esquividad, si se quiere, a la claudicación o la obsecuencia, media una gran distancia, sin que la lógica permita admitir cambios bruscos en quien, desde que empezara a actuar en el Congreso de 1824, ya dio muestras de independencia y de

---

<sup>11</sup>. Sarmiento, Obras, T. 27, p. 332 a 334; R. Rojas, ob. cit., T. 4, p. 118-9, ed. La Facultad, Buenos Aires, 1922.

dignidad personal, aun en su adhesión a Rivadavia.

El episodio de su entrevista con Rosas no autoriza tampoco a concluir en la existencia de un sometimiento o de un gesto acomodaticio; "no comprendo, ha dicho Ricardo Rojas, porqué Vélez Sársfield se negó a redactar la nota que Rosas le pidiera, con lo cual habría servido más efectivamente a su país, pues tal cosa no era adhesión al tirano sino a la misma saludable doctrina que tan luminosamente desarrolló en el libro" ya citado. Con todo el respeto que nos merece la gran autoridad literaria e histórica de quien así se expresa, pensamos que menor obsecuencia demostró Vélez ofreciendo escribir un tratado doctrinario, que si se hubiese allanado a preparar el borrador de la nota que se le pedía; con esto habría colaborado con el gobierno, con el tratado, de carácter general y permanente, además de facilitar la labor de aquél con un desempeño decoroso, prestó un gran servicio a la cultura nacional como canonista insustituible, contribuyendo a la adopción de una postura inobjetable, en la delicada materia del patronato nacional. Era pues la suya la actitud que correspondía en quien no deseaba complicarse con la dictadura, cuando acudía a su consejo como jurista consumado en ambos derechos.

El juicio de la posteridad sobre su conducta en tan difícil período de la vida del ilustre cordobés, puede decirse que le ha sido favorable; en primer lugar, Sarmiento al recordar tantos hechos y trances difíciles que debió aquél afrontar, está bien lejos de presentarlo en una posición de sometimiento; por su parte, el profesor Enrique Martínez Paz, en su citada noticia histórica dice que si bien a su hora se habló mucho de la participación de Vélez en los acuerdos de Rosas, "hoy, serenados los ánimos, podemos apelar al juicio de la historia y según él no considerar estos actos sino como simples pasajes de una vida siempre culminante. Es verosímil suponer que Vélez fue consultado por Rosas, toda vez que un grave asunto de gobierno hacía necesario el juicio de su ilustrado saber, estudios y práctica en los altos negocios de estado", y más adelante afirma que

"Vélez pasó en medio de la tiranía sin que llegara ésta a salpicarlo, en los últimos años se vio respetado y hasta mimado por el tirano, esto no lo hubieran podido comprender sus implacables enemigos..."; se pregunta en seguida si "transó por eso Vélez con los desmanes de la tiranía, le prodigó sus aplausos?", y luego de recordar que, dispuesta por Rosas en noviembre de 1840 la confiscación de bienes de los unitarios y levantada después la medida en beneficio de algunos unitarios que fueron reintegrados en la posesión de aquéllos, planteóse en los tribunales la cuestión de si los deudores víctimas de esa confiscación debían intereses del capital por el tiempo de tal medida y consultado el Dr. Vélez se puso "al servicio de la causa de los desterrados, sosteniéndola ante jueces aterrorizados y vendidos, en alegatos verdaderos modelos de lógica y erudición que debieran ser conocidos como ejemplo de reposo, de ciencia y de desinterés", pues no cabía esperar un triunfo que era imposible, ya que "los jueces mismos no tenían libertad en sus decisiones", defensa hecha, agrégase, más bien como una solemne protesta contra la injuria y la fuerza, "Vélez, concluye su biógrafo, sin llegar a la difamación, había servido los intereses de la justicia, sin preocuparse de la tiranía, ni de sus horrores"<sup>12</sup>.

Abel Cháneton, que en su interesante Historia de Vélez Sársfield, nos ofrece un juicio en el que, sin duda por su amplitud, no se omiten rasgos o actitudes que presentan al prócer como sensible a los halagos del poder o solícito en la colaboración con el gobierno rosista, como capaz "de mimetismo y de adaptación", según sus palabras, es explícito sin embargo para destacar los límites en que se contuvo esa inclinación, y que no ultrapasó la honradez política del ilustre hijo de Córdoba, a quien hace justicia en forma categórica al expresar que si desde su regreso de Montevideo en 1846, hasta la caída de Rosas, hubo en la vida suya muestras de mimetismo y adaptación, "fue también

---

<sup>12</sup>. E. Martínez Paz, ob. cit., p. 51-52.

una vida de acendrada meditación y de estudio tenaz", toda la documentación que se conoce y en parte utilizada por el autor, "demuestra que las relaciones entre el jurista cordobés y el dictador porteño no pasaron nunca del terreno estrictamente protocolar. Rosas no se hizo jamás ilusiones, añade, sobre la adhesión de nuestro héroe", quien "ante Rosas mantuvo una reserva digna", pues "si no es probable que adoptara ante Rosas las actitudes impertinentes que cuenta Sarmiento, es seguro que no comprometió jamás su propia dignidad 'entre el cuchillo de la tiranía y el cebo de la corrupción', como insinuara don Vicente Fidel López en una alusión transparente", y concluye con este juicio que, pareciéndonos preciso, hacemos del todo nuestro. "En resumen, dice: la vida de Vélez frente a la dictadura, distó bastante de ser la de un héroe; pero distó mucho más de ser la de un instrumento de la misma"<sup>13</sup>.

Y Avellaneda, en sus "Escritos literarios", lejos de presentar a Vélez como obsecuente con la dictadura, lo muestra como víctima de persecuciones y peligros que "lo obligaron a refugiarse unos meses en Córdoba o a exilarse varios años en Montevideo, aprovechando el tiempo libre para seguir estudiando o para entregarse a la traducción de clásicos latinos"<sup>14</sup>.

Sentada así, nos parece, la indudable seriedad de Vélez, en el período que nos ocupa, quedarían en pie afirmaciones que lo presentan como capaz de cierta flexibilidad en su conducta, de orientarse en su proceder, movido por razones de cálculo o interesada aproximación al poder, como se desprendería de la aseveración de que, en los últimos años del período rosista, o sea desde que regresó de Montevideo en 1846 "se hizo contertulio habitual del salón de Manuelita Rosas" y de que "de allí pasó sin violencia, a las recepciones oficiales y al trato, ni muy frecuente, ni muy franco, con el Dictador, en cuya mesa

---

<sup>13</sup>. Cháneton, ob. y t. cit., p. 169-170.

<sup>14</sup>. Ob. cit, p. 62-4.

se sentó alguna vez"<sup>15</sup>. Dando por cierta esta afirmación de Cháneton, ¿cómo podremos armonizar ese rasgo con la austeridad de vida, con la independencia de criterio que venimos sosteniendo observó el Dr. Vélez durante el rosismo?

Apoyados en los hechos que hemos puesto de manifiesto, recordemos que, al finalizar su carrera de abogado, había exteriorizado deseos de cultivar amistades, de vincularse con gentes de posición, de trasladarse a Buenos Aires como centro más propicio para esas aspiraciones; y fue así que, ya en la capital, y por medio de su hermano político el gobernador de San Luis Sr. Ortiz, consiguió se le eligiera diputado por esa provincia al congreso nacional de 1824; en esa elevada posición y ya no por solo efecto de un empeño acomodaticio sino de su labor y de su competencia en la tarea parlamentaria, se impuso ante la consideración de sus colegas, luego electo Rivadavia presidente, vinculóse con él y con los hombres del unitarismo, más por simpatía con quienes militaban en su seno, que por desacuerdo con el régimen federal que, poco prestigiado entonces en la práctica por nuestros caudillos provinciales, había de merecer sus elogios en su aplicación por los americanos del norte.

Vélez Sársfield seguiría mientras tanto adelantando en su prestigio profesional y aumentando su cultura con el conocimiento de los clásicos, a favor de su dominio del latín; con el rosismo empezarán para él, incapaz sin duda de fingir una falsa adhesión, las presiones, la persecución, los exilios, el embargo y secuestro de sus bienes, la perspectiva de empobrecimiento para él y los suyos; eran momentos de prueba, pudo rendirse, pero no tentó siquiera hacerlo, perdió su primera esposa, se refugió en su estancia, buscó el consuelo de sus libros, de la traducción de los clásicos, debió salir de su patria, hacia tierra oriental, colaboró en la prensa, actuó exitosamente en el foro; pero sobreviene un cambio político; parece que, como dice uno de sus biógrafos, "decididamente un destino adverso perseguía a Vélez

---

<sup>15</sup>. Cháneton, ob. y t. cit., p. 157.

-hombre de paz- obligándole a vivir en ciudades conturbadas", los emigrados empiezan a regresar al país, donde se informan que el gobierno, cediendo algo en su dureza, había empezado a levantar las inhibiciones y a devolver los bienes; Vélez pide los suyos, en una y otra nota que siguen su curso como las demás, consiguiéndolos recién a los dos años; pero Vélez era entonces el mejor abogado de Buenos Aires, su fama se había impuesto aun frente a los hombres del gobierno, que no descartarían tener que pedirle su opinión sobre arduas cuestiones de derecho público; era además un hombre de gran cultura, un conversador interesante, no sólo para el salón de Manuelita Rosas, sino en los círculos de la alta sociedad; se explica así que se deseara su presencia, que se le invitara.

Por otra parte, en el período a que aludimos, la dictadura aparecía menos despótica ante la opinión porteña; Cháneton lo reconoce al decir que "a partir de 1846, no era Vélez el único en pensar que debía aceptarse a Rosas como un hecho irremediable. No sería tampoco difícil que su contacto con los proscriptos de Montevideo le hubiera llevado a comparaciones inevitables, sin que salieran de ellas muy beneficiados los miembros de la Comisión Argentina. Los expatriados regresaban en masa. Iba generalizándose la creencia de que sólo Rosas estaba en condiciones de organizar el país". Y en seguida agrega. "La verdad es que después de 1847, toda resistencia armada a la dictadura desaparece en el interior y el exterior"<sup>16</sup>.

El acercamiento diré así entre Vélez y el rosismo pudo explicarse pues por un doble motivo: la menor prepotencia de éste y el debilitamiento del terror colectivo unidos a un verdadero respeto oficial hacia la persona del jurisconsulto, asesor insustituible en potencia para el mismo gobierno. No tiene mucho de extraño pues que, atraído o invitado, lo que era entonces un honor, y tratado bien por la hija del dictador, este real exponente de sociabilidad -lo que podía deberse a cálculo-,

---

<sup>16</sup>. Ob. y t. cit., p. 162-163.

resultara el Dr. Vélez un contertulio habitual como se ha dicho, del salón de Manuelita y que en algunas de esas visitas, llegada la hora, fuese aquél invitado a cenar, distinción que era difícil rehuir, de modo que no es ilógico pensar se viera obligado a aceptar con íntima violencia esa especie de compromiso social.

De ello no podría deducirse que el invitado se disponía a abdicar de su criterio independiente si en el futuro era llamado a emitir una opinión en asuntos de su competencia, en que lo haría con la libertad de quien se siente responsable, de lo que dio acabada prueba en los dos únicos dictámenes, según se ha dicho, que debió formular a requerimiento del gobierno, o sea, en la cuestión planteada al mismo por el Pontífice Pío IX, al negarse a nombrar coadjutor del obispo Medrano al presbítero Miguel García, respecto a la que el Dr. Vélez, en lugar de preparar el proyecto de nota que se le pedía, ofreció escribir un tratado de Derecho público eclesiástico, como lo hizo después, y con motivo de la consulta que recibió para opinar acerca de la Memoria histórica que Dn. Pedro de Angelis había escrito en defensa de los derechos de la República a todas las tierras australes hasta el cabo de Hornos, delicado tema de discusión con Chile en el que el sabio jurisconsulto analizó con inspiración patriótica y convincente dominio, dicha memoria escrita por de Angelis por consulta oficial, manifestando "que la juzgaba una obra acabada, pues los documentos que su autor había reunido demostraban hasta la evidencia los indudables derechos de la República..., mas que no había discutido los títulos en que se funda el Gobierno de Chile... El Gobierno me encargó entonces este trabajo, agrega el Dr. Vélez, para que el Ministro Argentino (a enviar ante la nación vecina), llevara todos los antecedentes que pudieran serle necesarios en la negociación", trabajo complementario del de Angelis que debió ser de positivo valor, pues el recordado Dr. Cháneton dice que "es en esos dos alegatos donde por primera vez la Argentina funda en el terreno histórico

y jurídico su derecho al territorio en disputa"<sup>17</sup>.

En suma, ante el valor superior de ese dictamen, es inadmisibile que aquel acto de vinculación, sin duda determinado por elemental regla social de ineludible cumplimiento en casa del gobernante y dictador, sea tenido como indicio de calculado acercamiento o promisor de futura obsecuencia a la edad del prestigioso jurista, dado el concepto que tenía de si mismo, de su responsabilidad, de su legítima gravitación.

Podemos entonces concluir que este período de la vida del futuro codificador, pone también de manifiesto su profunda versación en derecho público.

### III. SU PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO DE SAN NICOLÁS

Luego de derrocada la tiranía en Caseros, el libertador general Urquiza se propuso la definitiva organización constitucional del país. Para ello estimó que, valiéndose de los mismos gobernadores provinciales de la época de Rosas, era preciso establecer las bases para la convocación del Congreso Constituyente, o sea, plazo y lugar de su reunión, número de diputados de que se compondría, igualdad o proporcionalidad de éstos a la población, garantías del orden interior en el período constituyente, autoridad que mantendría ese orden, seguridad y libertad de las deliberaciones del Congreso, modo de sancionar la Constitución, facultades por fin de dicha autoridad si se decidía crearla, etc.

Al efecto el general Urquiza en los primeros días de mayo de 1852, reunió en su casa de Palermo, a varias figuras espectables para cambiar ideas, y se sabe que concurrieron a la invitación los doctores Valentín Alsina, Vélez Sársfield, Vicente Fidel López, José B. Gorostiaga, Francisco Pico y algunos otros. Se habló de un proyecto a presentar a los gobernadores y rechazado el que preparara el señor Pujol, Ministro en Corrien-

---

<sup>17</sup>. Cháneton, ob. cit., t. 2, número 293.

tes, se encargó a los Dres. Pico y Vélez Sársfield la redacción de otro, que por excusación del segundo, en razón de sus tareas, redactó en borrador el Dr. Pico, el que ofrecido al examen del Dr. Vélez, éste lo habría aprobado ampliamente, encomiando la inspiración de su autor. Esa es una versión defendida por el reputado ex-profesor Dr. Juan A. González Calderón, apoyado en documentadas obras de Victorica -Urquiza y Mitre- y de Martín Ruiz Moreno, La Organización Nacional. Según esta versión resultaría que el Dr. Vélez Sársfield habría cambiado fundamentalmente de opinión cuando a los pocos días, en la sesión de la legislatura porteña del 22 de junio, atacó el Acuerdo, especialmente en relación con los artículos 10, 14, 15, 18 y 19 por los que se designaba a Urquiza Director Provisorio de la Confederación, acordándosele como facultades las de mantener el orden interior, proveer a la seguridad y libertad de las deliberaciones del Congreso, ejercer el comando de todas las fuerzas militares en las provincias, como partes del ejército nacional y tener la administración de los recursos de aduana a proveer por las provincias.

El Dr. Vélez ha negado esa versión y en carta al Dr. Mariano Varela de abril 10 del 58, expresa que en dicha reunión con el vencedor de Caseros, el Dr. Pico leyó el proyecto que era el Acuerdo luego publicado, que en medio de un gran silencio él habló para hacer la más fuerte y franca oposición al proyecto y agrega: "siguió el Dr. Alsina, opinando como yo y formulando los únicos objetos a que debía reducirse la reunión de gobernadores"; Guido estuvo con nosotros, agrega, los demás estuvieron por el proyecto y el General habló y dijo que estaba por la opinión de Alsina y Vélez y le ordenó al Dr. Pico que la redactase; "en los días siguientes, añade, supongo que lo vencieron sus amigos y aceptó el proyecto". Como vemos, trataríase de dos versiones contrapuestas.

En segunda carta al Dr. Varela, expresa que luego de las palabras del general Urquiza, Pico se acercó a Vélez y Alsina para exhortarlos a redactar el proyecto por haber éstos triunfa-

do; Alsina dijo a Pico que hiciera él la redacción y la pasara luego al Dr. Vélez, a quien al siguiente día Pico le envió, en efecto, ya redactado el proyecto de Alsina, reducido a establecer dónde, cuándo y cómo se reuniría un Congreso general; "yo en el acto se lo devolví, dice Vélez, aprobándole la redacción", pues el Dr. Pico fue sólo encargado para redactar esas bases del Dr. Alsina "y no para proyectar ningún otro acuerdo". De lo que se desprende que Vélez aprobó el borrador de Pico, con esas solas bases de Alsina y no con todo el Acuerdo, comprensivo de amplias facultades a Urquiza. Según el Dr. Vélez, luego de aprobar sólo esas tres bases, Pico y los consejeros del General olvidaron aquello y volvieron al primer pensamiento de conferir a éste todos los poderes nacionales. Según esta otra versión, quien cambió de opinión no fue Vélez, sino Pico, antes de discutir el Acuerdo en la legislatura.

Debemos aquí esbozar en síntesis nuestra modesta opinión sobre el Acuerdo de San Nicolás y acerca del cambio que se atribuyó al Dr. Vélez Sársfield. Respecto de lo primero, antes de ahora hemos reconocido la necesidad del célebre Acuerdo, como un preliminar indispensable para convocar el Congreso Constituyente de Santa Fe, incluso respecto de crear una autoridad mientras actuase aquél y de conferírsele al vencedor de Caseros; ¿qué pensar de la fuerte resistencia que se hizo a éste y de los motivos que inspiraron la oposición al Acuerdo, llevando a la revolución de 11 de setiembre y a la división de la familia argentina hasta 1860?

Juzgada la personalidad del general Urquiza cabe reconocer no sólo el valor de su victoria de Caseros, sino también la sinceridad de su programa de organizar constitucionalmente el país con arreglo al sistema federal, lo que pudo realizarse, como se lo reconoció el Congreso del 53 al sancionar la ley suprema, en aquel mensaje justiciero: "Vuestra es, señor, la obra de la Constitución, le dijo, porque la habéis dejado formar sin vuestra influencia ni concurso". Su obra como Director Provisorio de la Confederación y más aún como presidente de la

misma, mirada con más amplia perspectiva, no justifica de ningún modo aquellos temores de nueva dictadura y aquella resistencia a su persona; esto lo han reconocido historiadores de prestigio.

No es menos cierto que sus actos desde Caseros hasta el 11 de setiembre, pudieron hacer abrigar fundadas desconfianzas ante las facultades que le otorgaba el Acuerdo de los gobernadores provinciales; el Dr. Luis V. Varela luego de afirmar que "se equivocaron aquellos patriotas que entorpecieron entonces la tarea del vencedor de Caseros", agrega que desgraciadamente "los sufrimientos pasados durante la tiranía de Rosas y los anhelos de libertades efectivas habían hecho desconfiado al pueblo de Buenos Aires, y, sobre todo, a los hombres que desde el extranjero habían venido observando la conducta del General en Jefe, antes de Caseros"; por nuestra parte, en nota periodística sobre el codificador, al inaugurarse aquí el templete con su biblioteca, confirmando a dicho autor habíamos expresado que "el espíritu público de Buenos Aires debía naturalmente haber quedado demasiado prevenido, asustadizo y susceptible respecto del más pequeño asomo de resurgimiento dictatorial; por otra parte es justo reconocer que el vencedor de Rosas había contribuido, sin duda involuntariamente, a excitar más ese estado de recelo colectivo con algunas medidas tomadas, en verdad, con la mejor intención; el uso por el mismo general de la cinta colorada, la protección a antiguos partidarios de la tiranía para evitar que fuesen víctimas de la reacción anti rosista, que llegaba hasta ensangrentar las calles de Buenos Aires, son actos que, unidos a su condición de adicto en su época a "la causa de la federación", tenían que despertar lógicamente sospechas en el pueblo y especialmente en los círculos intelectuales de la capital, poco afectos por lo demás a su persona"<sup>18</sup>.

De ahí que sea lógico pensar que la fuerte oposición al Acuerdo por parte del entonces coronel Mitre, del Dr. Vélez

---

<sup>18</sup>. Colaboración en "Los Principios", de esta ciudad, número de setiembre 16, 1935 y en Revista de la Universidad Nacional de Córdoba, Homenaje a Urquiza, 1937, p. 688.

Sársfield y de otras personalidades cuyo patriotismo no se puede poner en duda, se debió al temor en esos días de que por medio de la Dirección provisoria de la Confederación y de los poderes nacionales derivados del Acuerdo, preparárase una segunda dictadura; el temor que los porteños tenían, ha dicho el Dr. Luis V. Varela, era que, colocado el general Urquiza en Buenos Aires como Director provisorio o como Presidente definitivo de la República, su autonomía propia, su individualidad como provincia argentina desaparecería, para venir sólo a aumentar los prestigios del caudillo vencedor en Caseros y a facilitarle los medios de imponerse a toda la República<sup>19</sup>. Cabe entonces dejar a salvo que la oposición al Acuerdo no fue pura obstrucción negativa y que pudo deberse a fundadas sospechas de sana inspiración republicana.

Respecto a la identidad de las cláusulas originarias de dicho Acuerdo, quedan expuestos los términos de las recíprocas imputaciones de cambio de criterio o de alteración de aquellas cláusulas por parte de Vélez o de Pico, para que cada uno pueda formar su opinión; hay algo que movería a absolver a Vélez de que haya incurrido en un brusco cambio por interés o por pasionismo y es la observación que éste hizo en una de sus cartas a Dn. Mariano Varela: cuando López el 22 de junio contestó el discurso de Vélez Sársfield contra el Acuerdo, ¿no era esa la "mejor ocasión, ha dicho éste, para que el doctor López me contestara lo que ahora dice la memoria, que las bases eran dadas por mí y que lo había aprobado hasta en su redacción?" Era ese solemne momento, sin duda, el más indicado para descubrir y probar tan grave cambio. Y esto no se hizo.

No es posible omitir aquí las observaciones tan interesantes que sobre la materia formula el historiador Dr. Ramón J. Cárcano en su muy útil obra "De Caseros al 11 de setiembre". Afirma en ella que "la fórmula de Alsina y Vélez redactada por Pico, no se conoce en su texto originario.

---

<sup>19</sup>. Luis V. Varela: Historia Constitucional de la Rep. Argentina, T. III, p. 539.

Comprendía un solo pensamiento: lugar, modo y fecha de reunir el Congreso constituyente. Representaba la sencilla base propuesta por Alsina y aceptada en Palermo; la única que Vélez y Pico debían articular, respondiendo al mandato conferido por indicación de Urquiza y a las facultades propias de los gobernadores"; y refiere luego que iniciada la controversia, se agregó al ministro Leiva a la comisión especial y "ésta produjo un tercer proyecto al día siguiente convertido en el acuerdo de San Nicolás". Quiere decir que hubo una tercera fórmula al entrar Leiva a la comisión y que ella contenía el acuerdo discutido en la legislatura; estimamos muy aceptable esta versión del Dr. Cárcano que hace la luz y explica ese cambio de textos del Acuerdo, permitiéndole afirmar más adelante: "Cuando Alsina y Vélez combaten el acuerdo, son fieles a su anterior opinión; cuando más tarde denuncian la sustitución de San Nicolás, expresan la verdad"<sup>20</sup>.

El mismo historiador recuerda una posición adoptada antes por Vélez que demuestra que al combatir el Acuerdo en la legislatura no había mudado de opinión sobre éste; recuerda que el 1º de mayo se instaló la sala de representantes y que en la sesión del día 10, el diputado Francisco Pico presentó un proyecto acordando un voto de gracia al general Urquiza, por su acción libertadora y por haber iniciado la organización nacional, y por el que, luego de adherir al propósito de constituir la nación, se designaba "al libertador encargado de las relaciones exteriores, negocios de paz y guerra y en general de todos aquellos que compitan a la autoridad nacional", proyecto que la comisión de negocios constitucionales presidida por Vélez Sársfield, aconsejó sólo aprobar en cuanto al voto de gracia, criterio que adoptó por unanimidad la sala, suprimiendo así dos cláusulas del proyecto de Pico, lo que el general estimó un acto de hostilidad y desconfianza legislativa y agrega la siguiente observación: "Pico fue el primero que intentó revestir al

---

<sup>20</sup>. Ramón J. Cárcano: Ob. cit., p. 214, 22, 23, 31 y 232, 3ª ed., Librería Mendeský, Buenos Aires, 1918.

vencedor de facultades discrecionales, Vélez Sársfield fue el primero en resistir"<sup>21</sup>. Y ello ocurrió en sesión del 16 de mayo, esto es, más de un mes antes de que aquél se pronunciase contra el Acuerdo en la misma legislatura porteña.

Estos antecedentes relacionados con el Acuerdo de San Nicolás, han sido asimismo confirmados por la autorizada opinión de Cháneton, quien afirma que en su obra "De Caseros al 11 de setiembre", el Dr. Cárcano "ha hecho un estudio minucioso de los antecedentes del acuerdo", pudiendo admitirse como definitiva su conclusión de que hubo tres proyectos distintos para el Acuerdo de San Nicolás, que serían: 1) el de Pujol, para tratar el cual convocó Urquiza a la reunión del 5 de mayo en Palermo; 2) el que, por encargo de Urquiza, redactó Pico, con las ideas emitidas por Vélez y Alsina en aquella reunión; y 3) el definitivo, "que podríamos llamar de Leiva, que fue el sancionado en San Nicolás y en el cual (excepto la cuestión "capital") reaparecieron todas las proposiciones de Pujol, desechadas por López, Pico y el propio Urquiza, en la reunión citada.

Afirma, asimismo, que "el proyecto redactado por Pico y aprobado por Vélez, debió reducirse necesariamente a fijar 'dónde, cuándo y cómo se reuniría el Congreso General'. Ésas eran las ideas defendidas por Alsina y Vélez, aprobadas por Urquiza, y de cuya redacción en forma orgánica quedara encargado Pico. Ni se concibe que éste hiciera una cosa distinta, ni que, en tal caso, Vélez la aprobara con entusiasmo"<sup>22</sup>.

Queda en tal forma, nos parece, desvanecido el cargo de que al impugnar el Acuerdo de San Nicolás el Dr. Vélez, en la sesión del 22 de junio de la legislatura porteña, hubiese dejado sin efecto la aprobación que manifestara días atrás, al revisar el proyecto preparado por Pico; es verdad que ambas se nos ofrecen como posiciones antagónicas, pero es que, lo que se llevó para la discusión legislativa, no fue aquel proyecto que según

---

<sup>21</sup>. Obra y autor citados, p. 171-173.

<sup>22</sup>. Cháneton, Ob. cit., t. 1, p. 185-6.

sabemos, se limitó por sugestión de Alsina, a establecer dónde, cuándo y cómo se reuniría el Congreso Constituyente, sino otro distinto en el que se concedían al general Urquiza amplias facultades de representación y aun de gobierno en el plano nacional.

#### IV. DE LA REVOLUCIÓN DE SETIEMBRE A LA REFORMA DE 1860

Período es éste en que tampoco se mostró inactiva la vigorosa personalidad del Dr. Vélez. Sin poder mencionar, para no extendernos en demasía, tanto hecho, tanta participación suya en la esfera del gobierno nacional, recordaremos los más destacados, sea de los que le muestran sirviendo intereses nacionales, sea de aquellos en que apareció defendiendo a la provincia de Buenos Aires. Así, como representante de ésta, se firma en 1858 por él y dos comisionados más, un tratado con la Confederación para poner fin a sus luchas y por el que Buenos Aires debía incorporarse inmediatamente a la Nación, pero el general Urquiza lo rechazó.

En 1857 fue ministro de gobierno de Obligado y esa gestión prestigió grandemente su nombre, pues la legislación que consiguió hacer dictar y su acertada visión sobre la influencia de la agricultura en la riqueza y el bienestar general, mayor a su juicio que la de la abundancia de moneda, granjeó a Buenos Aires en el viejo mundo un sólido ascendiente. Obra suya también, de gran importancia y perdurables efectos, fue la creación del Banco de esa provincia, sobre la base de la reforma de la Casa de Moneda; en realidad, la falta de espíritu localista de este hijo de Córdoba, que con tanta sinceridad y dedicación sirvió a Buenos Aires por esos años, obedecía en el fondo a su pasión de bien público, a su devoción a la causa nacional que se pondría de relieve en la convención provincial de Buenos Aires en 1860, que integró, siendo miembro informante de la comisión revisora de la Constitución del 53, al lado de Mitre, Sarmiento, Mármol y Obligado; quizás en tal ocasión su actitud "no es un ejemplo

de serenidad" ha dicho Martínez Paz, pues "llamó ignorantes a las manos que redactaran nuestra sabia constitución,... acaso la posteridad deba ahora invertir los términos y llamar sagrado al texto que la sabiduría y la experiencia dictaron a los constituyentes del 53 e injusta a la voz que se levantaba contra ellos para lanzar denuestos e incurrir luego en la inconsecuencia de no proponer reforma alguna a sus términos y concluir aconsejando su aprobación"<sup>23</sup>. Concuera ese juicio con la apreciación en seguida recordada del prestigioso maestro Dr. Rodolfo Rivarola, para quien al hablar Vélez "de la obra de 1853, que él mismo había aceptado sin modificación, le falta el lenguaje de la serenidad, de la calma, del sentimiento de justicia, por el cual debería reconocer el mérito a quien lo tuviera. Parecería que al hablar hubiera sentido el orador que a su vista pasaba la sombra para él antipática de Alberdi".

En compensación, no todo fue apasionamiento en la obra del futuro codificador en esa memorable convención, como lo veremos en seguida; sabemos que, miembro de su comisión revisora, no quiso proponer más reforma que una en el poder judicial a que le obligaba su profesión, que no debió ser otra que la del entonces art. 97 del texto de 1853, para eliminar de entre las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia y demás tribunales federales, su competencia para entender en "los conflictos entre los diferentes poderes públicos de una misma provincia" y en "los recursos de fuerza", según las explicaciones que dio en la sesión del 7 de mayo de 1860, al observar, con pleno conocimiento del sistema constitucional norteamericano, que allí "nunca los poderes nacionales tienen nada que hacer con los poderes públicos de cada Estado... Para conservar, pues, la independencia de cada provincia y su propia Constitución, es de toda necesidad hacer la supresión que la Comisión ha propuesto", añadiendo asimismo atinadas razones para sostener que "ningún motivo hay para

---

<sup>23</sup>. E. Martínez Paz, ob. cit., p. 82.

extender hasta ahí la jurisdicción nacional"<sup>24</sup>.

En cuanto a las reformas propuestas por la citada comisión revisora, presentado su despacho, que fue según se sabe redactado por el general Mitre, el informe en general fue dado por el Dr. Vélez Sársfield, quien no sólo se mostró animado del deseo de no multiplicar las reformas, para no retardar la unión de los pueblos de todas las provincias, sino que, sin que fuera dable esperarlo, quiso descargar su conciencia de un recuerdo que, como argentino sincero, debía apenarlo amargamente: el haber votado "el fatal día 18 de agosto de 1827, dijo, la disolución de la Nación". Y en tono conmovido agregó: "No señores, yo no volveré a votar la disolución de la nación, ni pondré jamás el menor obstáculo a la unión de los pueblos"; en verdad, lo que votó aquel día fue sólo la disolución del gobierno nacional, congreso y presidencia, no la de la nación, pero esas palabras traducen bien los sentimientos arraigados de nacionalidad argentina del gran hijo de Córdoba y asimismo su convicción acerca de las ventajas que resultarían para todas las provincias, incluso la de Buenos Aires, de su recíproca y firme unión dentro de un estado nacional, y tan es así que en esa elocuente pieza oratoria, reveladora por otra parte de su amplísimo conocimiento de la historia constitucional norteamericana, trae a colación lo que ocurrió con el estado de Rhode Island.

Este importante estado había ayudado mucho a la independencia de la república, pero obtenida ésta y formada la Confederación, creyó ser mejor para sí mismo seguir manteniéndose aislado de esa unión, pues pensaba su pueblo que con sus puertos sobre el Atlántico, aun gravando los consumos de los estados del interior, con sus fábricas de papel moneda además, tendría bastantes rentas, suficientes beneficios para vivir con independencia, no conviniéndole someterse a un gobierno nacional u otra autoridad superior a las propias y decidió rechazar la Constitución que la Convención de Filadelfia mandó presentarle; era tan

---

<sup>24</sup>. Emilio Ravignani, Asambleas constituyentes argentinas, T. 4, p. 871.

fuerte la semejanza con lo ocurrido entre nosotros, que creyó necesario observar: "Estoy hablando de Rhode Island y no de Buenos Aires!" Y bien, Vélez agregó que la minoría partidaria de la unión se empeñó "en su propósito, hizo ver al pueblo que nada perdía en la unión con los otros estados; que sus libertades, que su independencia, quedarían completamente garantidas por toda la Nación; que sus riquezas se aumentarían con el bienestar de los pueblos vecinos y podría muy fácilmente acabar con su papel moneda sin perjuicio de nadie". Y concluía recordando que la razón y los buenos principios de la minoría se impusieron y, a los dos años, Rhode Island aceptó sin enmienda la Constitución de los Estados Unidos<sup>25</sup>.

Magnífica argumentación, del todo aplicable al caso de Buenos Aires y la Confederación, que sin duda contribuyó no poco para facilitar la reincorporación de dicha provincia, aunque con las enmiendas de 1860, que sin duda perfeccionaron la obra del Congreso de Santa Fe.

Volviendo a la reforma del año 60 es oportuno recordar la importancia de su labor sobre buen número de materias, como sobre Capital, constituciones provinciales, intervención federal, aduanas, libertad de imprenta, reconocimiento de los derechos no enumerados, incompatibilidad entre funciones judiciales en la nación y en las provincias, facultades del poder judicial, para destacar las de más proyecciones, sobre las cuales Vélez Sársfield informó también en particular con pleno dominio del sistema argentino, no menos que del de Norteamérica, reformas que dieron al texto del 53 una mayor caracterización federal y entre las cuales señalaremos como valiosa adición la inclusión del art. 33, análogo a la enmienda IX norteamericana, sobre derechos no enumerados, propuesta y fundada con sólidos argumentos por Mitre y que tanto perfeccionó nuestro bill de derechos, dando base a los actuales recursos de amparo.

---

<sup>25</sup>. Dalmacio Vélez Sársfield. Político y Jurista. Ed. América Unida, Talleres gráficos L.J. Rosso, Buenos Aires, p. 70-71; E. Ravignani, Ob. y t. cit., p. 788-89.

Pero el Dr. Vélez amplió los fundamentos del texto, diciendo que: "esos derechos son superiores a toda Constitución, superiores a toda ley, y a todo cuerpo legislativo y tan extensos que no pueden estar escritos en la Constitución y para determinarlos de una manera general, el artículo de la reforma dice: no solamente esos derechos, sino todos los derechos naturales de los hombres o de los pueblos, aunque no estén enumerados en la Constitución se juzgan reservados, como que no se pueden enumerar todos los derechos que nacen de la naturaleza del hombre y del fin y objeto de la sociedad y de la soberanía del pueblo"<sup>26</sup>.

Creemos asimismo dignas de hacer resaltar las observaciones que formula sobre el valor de la prensa, a propósito de la libertad proclamada en el art. 32; ella "puede considerarse, dijo, como una ampliación del sistema representativo o como su explicación de los derechos que quedan al pueblo, después que ha elegido sus representantes al Cuerpo Legislativo. Cuando un pueblo elige sus representantes no se esclaviza a ellos, no pierde el derecho de pensar o de hablar sobre sus actos; esto sería hacerlos irresponsables. Él puede conservar y conviene que conserve, el derecho de examen y de crítica para hacer efectivas las medidas de sus representantes y de todos los que administran sus intereses. Dejemos, pues, pensar y hablar al pueblo y no se le esclavice en sus medios de hacerlo. El pueblo necesita conocer, continúa, toda la administración, observarla, y aún diré dirigirla en el momento que se separe de sus deberes, o para indicarle las reformas o los medios de adelanto como sucede todos los días. Hoy es sabido en el mundo que los mayores adelantamientos materiales y morales de los pueblos son debidos a la prensa, al pensamiento de los hombres que no están empleados en la administración. Nosotros mismos somos testigos de esto. La prensa ha indicado mil veces y aún ha exigido las mayores reformas en la administración y ha propuesto y ha discutido las leyes más importantes". Y para concluir la cita de tan exactas reflexiones,

---

<sup>26</sup>. Emilio Ravignani, ob. y t. cit., p. 843.

la afirmación de que "sobre todo sin la absoluta libertad de imprenta, no se puede crear hoy el gran poder que gobierna a los pueblos y dirige a los gobernantes: la opinión pública. Sólo la libre discusión por la prensa puede hacer formar el juicio sobre la administración o sobre los hechos políticos que deban influir en la suerte de un país"<sup>27</sup>.

He ahí la ponderable labor constituyente del sabio jurista. Con razón se ha dicho que el diputado Vélez, debido a que Sarmiento era Ministro, tuvo el peso del debate. Todavía iba a formular otra proposición, sobre una reforma que él llamó externa, pero de verdadera trascendencia: sustituir para la nación su nombre oficial de "Confederación Argentina", por el tradicional de "Provincias Unidas del Río de la Plata", con lo que el clima tan frío que concluía la labor de la convención pareció tonificarse con este toque a la fibra patriótica de los constituyentes, momento que aprovechó Sarmiento para hacer suya la propuesta y pronunciar un brillante discurso que, inflamando los nobles sentimientos de todos, puso un broche de oro a la convención con una escena que dio lugar a que, haciendo a todos poner de pie, exclamara: "queremos unirnos, queremos volver a ser las Provincias Unidas del Río de la Plata"; así pues, todos de pie, conmovidas las tribunas de la barra, los diputados se dan la mano y prorrumpan en gritos de: "Vivan las Provincias Unidas, viva la Convención de Buenos Aires, Viva Sarmiento", acierto doctrinario y explosión de patriotismo que ha comentado recientemente el Dr. Alfredo Orgaz en una interesante monografía sobre el ilustre sanjuanino<sup>28</sup>.

Entre la convención principal y la nacional que debía reunirse en Santa Fe para examinar las propuestas de aquélla, tenemos como necesario eslabón el convenio de 6 de junio entre la Confederación y Buenos Aires, relativo al modo de integrar el congreso con los senadores y diputados de dicha provincia, en

---

<sup>27</sup>. E. Ravignani, ob. y t. cit., p. 840.

<sup>28</sup>. E. Ravignani, Ob. y t. cit., p. 934-8.

cuya celebración fue comisionado de ésta el Dr. Vélez Sársfield y de aquella, Victorica y Aráoz. Convocada la convención nacional, a la que Vélez Sársfield concurriría como representante de la provincia de Córdoba y reunida el 14 de setiembre, dentro de un clima entusiasta por la unión argentina, aprobó por aclamación las reformas, salvo cláusulas de detalle, para salvar el nombre de "Confederación Argentina" y excluir a la exportación, aun como renta nacional. La moción de aprobar por aclamación el dictamen de la comisión fue hecha por el convencional Dr. Benjamín Victorica quien, al repetir palabras de un diputado al congreso, cuando se aprobó el pacto de junio 6, según las cuales "la integridad de la Nación Argentina no se discute entre argentinos: se hace", había expresado que ello "estaba en el corazón y en la conciencia de todos los que se encontraban allí presentes". La indicación, dice el acta de la sesión de setiembre 23 de 1860, fue apoyada por todos los señores convencionales, menos uno -que no ha sido mencionado- y lo expresaron poniéndose de pie con aplausos y aclamaciones patrióticas, secundadas con calor por el pueblo asistente<sup>29</sup>.

#### V. OTRAS ELEVADAS FUNCIONES DE VÉLEZ SÁRSFIELD

La batalla de Pavón, al abatir al gobierno de la Confederación, impuso nuevas corrientes en el país, favorables a los hombres de Buenos Aires, debiéndose sin duda a ello la elección del Dr. Vélez Sársfield como senador nacional por Córdoba en 1862 tocándole presidir interinamente el senado hasta la asunción por el Vice Presidente Dn. Marcos Paz en octubre; inaugurada el 12 de este mes la presidencia del general Mitre, éste le designa ministro de hacienda, pero en los once meses de su desempeño, pues renunció en setiembre del 63, aun cuando empezó a restablecer el orden en las desmejoradas rentas de la nación, no pudo desplegar sus grandes dotes de financista, para

---

<sup>29</sup>. E. Ravignani, ob y t. cit., p. 1050.

reorganizar y tonificar el tesoro nacional.

Al inaugurar su presidencia el general Mitre comparte el Dr. Vélez las serias preocupaciones del gobierno nacional en el asunto de la designación de la Capital. Es sabido que, como encargado del ejecutivo nacional y antes de asumir la presidencia, Mitre había propuesto la federalización de la ciudad y de toda la provincia de Buenos Aires; el congreso, armonizando con el primero, sancionó en agosto 28 la ley 12 disponiendo esa federalización; pero, conforme al nuevo art. 3º de la ley fundamental, debía requerirse la conformidad de la legislatura porteña, lo que hizo el encargado del ejecutivo nacional en un mensaje donde se invocaban las supremas conveniencias de la nación; a pesar de ello dicha legislatura entendió que aquella ley era repugnante a la constitución que autorizaba federalizar no una provincia, sino sólo "una ciudad" y rechazó dicha ley.

El general Mitre respetuoso de ese pronunciamiento, apeló a un procedimiento conciliatorio y, al decir de Cháneton, "invitó a los dirigentes de la situación porteña a formular, bajo las inspiraciones tranquilas del patriotismo, las bases con arreglo a las cuales estaban dispuestos a aceptar una ley" declarando a la ciudad de Buenos Aires capital provisoria de la República, temperamento de consulta previa que, afirma Cháneton, "era lo que Vélez había propugnado desde el primer momento"<sup>30</sup>. Y bien, la legislatura precisó las bases pedidas y el congreso designó a dicho municipio para residencia de las autoridades federales, lo que aprobado por ambas cámaras provinciales el día 6, fue promulgado como ley nacional el 8 de octubre de 1862.

Y de seguro, Vélez Sársfield no se limitó a propiciar esa solución patriótica de la difícil cuestión sugerida por el nuevo presidente, sino que debió ejercitar ante los legisladores porteños su legítimo ascendiente en tal sentido. Además, meses antes había presentado un proyecto federalizando al mismo efecto el pueblo de San Fernando en la provincia de Buenos Aires, pero

---

<sup>30</sup>. Cháneton, ob. cit., t. 1, p. 387.

su opinión categórica era de que antes de dictar la ley de Capital se consultase a la nombrada provincia.

Martínez Paz, en la síntesis histórica sobre la vida del codificador, ha expresado por su parte que "La cuestión capital de la república... encontró en Vélez el paladín esforzado de las libertades públicas, de la integridad de las provincias, del equilibrio y estabilidad de los gobiernos constituidos, colaborando en tan patriótica misión con el sabio y profundo Rawson, de cuya palabra trasciende aún, ese ambiente de distinción, de patriotismo, de real saber, que caracterizan su obra y su vida"<sup>31</sup>.

La excepcional versación de Vélez como jurista explica que fuera requerida su colaboración en la obra legislativa; acaba de participar, junto con el jurisconsulto oriental Dr. Acevedo, en la redacción del código de comercio de la provincia, por encargo del gobierno de Obligado -coparticipación que ha demostrado bien nuestro distinguido colega Dr. Héctor Cámara, en fundada monografía-<sup>32</sup> el que fue aprobado como tal por ley de setiembre del 62, año en que fue también convertido en ley de la nación; y bien, luego de su rápido aunque eficaz paso por el ministerio de hacienda, al lado de Mitre, el presidente le encarga por decreto de octubre 20 del 64, la redacción del código civil, obra cumbre que nadie como él podía acometer y que fue concluida luego de una dedicación ejemplar, para ser sancionada como Código civil de la nación el 29 de setiembre de 1869.

Data de 1866 el magnífico prólogo que escribió para la traducción por José M. Cantilo de la gran obra de Curtis sobre el origen, formación y adopción de la constitución norteamericana; exhibe ahí su amplísima y honda versación en el derecho constitucional de esa nación y recuerda el valor decisivo que tuvo para la unión de esos estados la adopción de aquella ley

---

<sup>31</sup>. E. Martínez Paz, ob. cit., p. 71.

<sup>32</sup>. Héctor Cámara: Código de Comercio Argentino, redacción y sanción con referencia a los borradores de Vélez Sársfield, Rev. Univ. Nac. de Córdoba, 1963, p. 911.

suprema por New York y Virginia y para destacar sin duda, la influencia de esa organización política, dice: "Figurémonos lo que sería hoy el mundo si no hubieran existido los Estados Unidos o si dejaran de existir", palabras que mantienen al presente el valor de una verdad ilevantable<sup>33</sup>.

Estaba consagrado de lleno a la absorbente tarea de redactar el código civil, cuando Sarmiento, llegado a la presidencia en octubre del 68 y que le conocía tan de cerca, va a pedirle que le acompañe como ministro del Interior -fue en busca de su latín, como se dijo- lo que aceptó sin interrumpir aquella redacción; Avellaneda, que lo había seguido en esa tarea ciclópea, dice que tenía prisa por concluir el trabajo, siendo visible, agrega, la precipitación de su autor en la última parte, pues se sentía urgido por los años, cuando una mañana lo encuentra caviloso y solo en el ministerio, pensando, díjole, "sobre lo que este gobierno podría hacer rápidamente y que constituya para el país una gran mejora" y desechando de los adelantos modernos los ferrocarriles, costosos y lentos en su construcción, y los bancos, que no podían improvisarse por un acto administrativo, "y pasando, dijo, de lo uno a lo otro, me he detenido por fin en los telégrafos, que son tan útiles y tan baratos"; de este sencillo razonamiento salió nuestra red telegráfica, agrega el gran tucumano.

Aquéllos se usaban entonces sólo como auxiliar de las vías férreas; manda pues tirar las primeras líneas para unir las capitales de provincia, pero como los fondos empleados habían sido votados para puentes y caminos, se le reconvino en el congreso, el Dr. Vélez repelió el cargo tímido de malversación, diciendo que "el telégrafo era también un camino: el camino de la palabra"<sup>34</sup>.

En la convención nacional de Santa Fe, reunida en 1866 para examinar los artículos 4 y 67 inc. 1º en orden al restable-

---

<sup>33</sup>. Dalmacio Vélez Sársfield. Político y Jurista, ob. cit., p. 232.

<sup>34</sup>. Nicolás Avellaneda, ob. cit., p. 71-2.

cimiento de los impuestos de exportación, como renta del gobierno central, no figuró el Dr. Vélez como convencional, pero indudablemente flotaba en ese ambiente el recuerdo de quien en ambas convenciones de 1860 se mostró tan partidario de mantener la exportación como impuesto federal exclusivo; tan es así que la interesante publicación del Dr. Emilio Ravignani, "Asambleas Constituyentes Argentinas", creyó conveniente reproducir, antes del resumen de las tres sesiones celebradas por el cuerpo, un comentario del diario "Nación Argentina", número de setiembre 4, 1866, de la Capital, en el que se expresa que el Dr. Dalmacio Vélez Sársfield, "cuya palabra no puede oírse sin el más alto respeto, se ha expresado en estos términos respecto a la cuestión de reforma: 'En cualquier tiempo la supresión de los derechos de exportación sería muy inconveniente; en estas circunstancias sería un crimen'", y añade "palabra enérgica y elocuente, que encierra la expresión de la ciencia del patriotismo. Lamentamos que el ilustrado Dr. Vélez no ocupe una banca en la Convención de Santa Fe"<sup>35</sup>.

En un período difícil para la presidencia como el de Sarmiento, la obra de su ministro del interior fue fecunda y progresista: la inauguración del ferrocarril a Córdoba, la de la Exposición nacional en ésta, la construcción de vías férreas, caminos y telégrafos, el primer censo nacional y otras, fueron iniciativas reveladoras de un gran adelanto; así creyó oportuno destacarlo el presidente al congreso en 1872, al comunicarle el alejamiento de su preclaro colaborador. ¡Era la culminación de toda una vida al servicio de la Nación! De la Nación, conviene subrayarlo, no de tal o cual provincia, pues como lo afirma su tan citado biógrafo, Dr. Martínez Paz, "Vélez colaboró con los hombres de Buenos aires tal vez por puro patriotismo y con sinceridad", como autorizaría ahora a afirmarlo sin vacilación, el balance general de su vida contemplada desde su término

---

<sup>35</sup>. E. Ravignani, ob. cit., t. 5, p. 655.

final<sup>36</sup>. Y al lado de ese sano nacionalismo, su recuerdo de Córdoba y en especial el afecto demostrado hacia su Universidad, cuyos intereses defendió con dedicación y desinterés dignos del mayor encomio, como lo ha puesto de relieve el autor que acabamos de nombrar<sup>37</sup>.

## VI. PRINCIPIOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL EN EL CÓDIGO CIVIL

Siendo en el fondo una la ciencia del derecho, no podía faltar en la legislación civil la penetración del derecho público; y además, siendo la constitución ley suprema, los principios sobre la persona, la autoridad y sus límites, el orden público, deben condicionar las leyes civiles; el mérito de Vélez Sársfield como constitucionalista, está en haber recogido esa saludable influencia. Pero se comprenderá que, a esta altura de la exposición, debamos contraernos a la cita de pocos preceptos del código que debieron acoger y reflejar aquella supremacía.

En tal virtud, del principio de la dignidad y libertad de las personas, esencia del régimen republicano, Constitución Nacional, art. 33, y por aplicación del art. 19, sobre inmunidad de las acciones privadas, se desprenden: la prohibición de condiciones como las de habitar siempre un lugar, mudar o no de religión, casarse o no con tal persona, o divorciarse o vivir célibe, C. Civ. art. 531; la regla que si la obligación es de hacer, en caso de incumplimiento, no podrá hacerse violencia sobre el deudor y sólo reclamar daños, art. 629, y de que serán anulables los actos, si sus agentes hubiesen procedido con violencia física o moral, 1045; por fin el concepto de que, siendo la libertad individual un presupuesto firme, su restricción, ya por vía de imperativos o de prohibiciones debe ser hecha por ley expresa, Const. 19, 2ª parte y, por tanto, no habrá acto ilícito sino por expresa prohibición de leyes o reglamentos, ni

---

<sup>36</sup>. E. Martínez Paz, ob. cit., p. 64.

<sup>37</sup>. E. Martínez Paz, ob. cit., p. 64-5.

ese acto ilícito tendrá pena o sanción, si no hubiere una disposición de la ley, C. Civ. 1066.

El principio de la ley civil es el de preservar a la persona en sus atributos de discernimiento, intención y libertad, C. Civ. 900. Y de consagrar también la obra de la voluntad humana; si dos o más voluntades coinciden en una declaración para reglar sus derechos ese convenio obliga como la ley misma, C. Civ. 1197, pero hay dos tipos de excepciones: 1º) las del derecho civil, que no permiten dejar sin efecto leyes que protegen el orden público y las buenas costumbres, art. 21; 2º) asimismo, por imperio del citado art. 19 de la Constitución Nacional sobre acciones privadas, las excepciones del derecho público que limitan la autonomía de la voluntad para proteger otros derechos e intereses; en esta materia las restricciones han ido en aumento, la emergencia se invocó primero para la reforma transitoria de las locaciones, luego y de modo permanente, la protección a los débiles, la defensa de los más, lo que es muy respetable, ha dado lugar a una nueva rama del derecho, el laboral, cuya caracterización en buena parte como público, es innegable.

En el fondo hemos mencionado principios generales de nuestro derecho, que el art. 16 C. Civil reconoce como normas para la solución de los litigios y que el Dr. Rodolfo Rivarola ha enumerado con precisión en una meritoria obra de derecho civil, a principios del siglo y de los que recordaré aquí los siguientes: a) "Nadie puede obligar a otro a hacer alguna cosa, o restringir su libertad, sin haberse constituido un derecho especial al efecto"; b) "El que calla no otorga ni niega", salvo cuando haya obligación de explicarse, según el art. 919 del C. Civil; c) "No hace daño a otro el que usa de su derecho"; este principio del art. 1071 ha sido equitativamente modificado por la institución del "abuso del derecho"; d) "El contrato debe respetarse entre las partes como si fuera ley", con las limitaciones a que nos referimos en párrafo anterior, derivadas de la constitución nacional, del código civil y de leyes provinciales,

para preservar intereses superiores; e) "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, es mayor la obligación que resulta de las consecuencias posibles de los hechos"<sup>38</sup>, f) creemos que puede agregarse como principio fundamental de nuestro derecho el de que la ignorancia de las leyes o error de derecho no es excusable, conforme al art. 923 del código civil. En el fondo se trata del precepto constitucional de la supremacía de nuestro Estatuto político y de las leyes nacionales, como el código civil, C.N. art. 31.

Hemos, con lo expuesto, destacado los atributos de la persona, inseparables de los derechos, pero también los límites infranqueables de la autoridad, aspectos esenciales ambos de nuestro sistema constitucional que demostró conocer a fondo el Dr. Vélez Sársfield.

Si pasamos a las cosas hallamos también la influencia del derecho público, llevando justas limitaciones, lógicas excepciones, al derecho civil de propiedad; en primer lugar la expropiación, C.N. art. 17, que según precisos conceptos de la nota al art. 2507, es efecto del poder, del "derecho superior de legislación, de jurisdicción y de contribución, que aplicado a los inmuebles, no es otra cosa que una parte de la soberanía territorial interior"; luego, las conocidas restricciones al dominio privado, sólo en el interés público, que se rigen por el derecho administrativo, art. 2611.

Por fin, el codificador ha distinguido los bienes públicos y los privados del estado nacional o de las provincias, arts. 2340-42 y entre estos últimos, inc. 2º ha enumerado los metales y otras minas del subsuelo, a pesar del dominio particular "de las corporaciones o particulares sobre la superficie de la tierra" y del art. 2518 y con ello ha reconocido muy bien la materia del Código de Minería, cuyas numerosas y fuertes limitaciones al superficiario, la enorme utilidad de los minerales justifica e impone y que es del resorte del congreso

---

<sup>38</sup>. Rodolfo Rivarola, Instituciones del Derecho Civil Argentino, 1901, p. 156, Imprenta Peuser, Buenos Aires.

establecer, art. 67 inciso 11.

Hemos hecho estas citas sólo a título de muestra y que prueban que Vélez se acreditó como un constitucionalista al proyectar el C. civil.

#### SU RETIRO DE LA VIDA PÚBLICA

Ya hemos dicho que ocurrido en 1872, en sus últimos tres años de merecida tranquilidad, las fuerzas físicas le van abandonando y llega la mañana del 30 de marzo de 1875 en que se produce su muerte; el presidente Avellaneda, orador frente a sus restos, pudo decir con la concisión del latín que dominara el prócer: **Tandem quiescit**, por fin descansa.

En su elogio, como en frase de Fontenelle sobre Leibniz, filósofo alemán, cabría expresar que había en el Dr. Vélez Sársfield muchos grandes hombres; y en cada uno un gran talento y una gran cultura, añadió el Dr. Sofanor Novillo Corvalán en su meduloso discurso de homenaje de nuestra Universidad, al inaugurarse dentro de ella, en setiembre de 1935 el templete para su biblioteca y agrega: "Vélez es maestro eminente en todo, porque a la riqueza de una cultura fundamental, añade su propia riqueza de comprensión, de adivinación, de construcción y organización. En ese comercio del hombre entre las ideas que incorpora y lo que posee, Vélez da más de lo que recibe".

"La figura original de nuestro sabio codificador no volverá a reproducirse, ha dicho proféticamente Avellaneda. Las generaciones nuevas han hecho su pleno advenimiento y el molde singular en que fue vaciado ha sido roto"<sup>39</sup>.

Recientemente el Segundo Congreso Nacional de Derecho Civil, reunido en esta Capital en 1937 para examinar el proyecto de Código civil elaborado por la comisión designada en 1926, no pudo menos de rendir homenaje a la obra de Vélez Sársfield y por boca del prestigioso civilista, fundador del Instituto que lleva

---

<sup>39</sup>. Nicolás Avellaneda, ob. cit., p. 77.

su nombre, Dr. Henoch D. Aguiar, dijo que el código vino en su hora y que "contribuyó de modo indudable a la cultura y al progreso jurídico del país", y respondiendo a la tacha de individualista que se le ha hecho, como también a la tesis del solidarismo, observó con verdad que: "El Código reconoce al individuo lo suyo y a la sociedad aquello sin lo cual sería imposible la vida de ambos. Ese justo equilibrio creemos que lo logró el Código de Vélez. Si no lo hubiera conseguido en modo tan perfecto, su interpretación lo alcanzaría, si se hiciera de acuerdo con un método racional" y fijando bien su posición, frente al criterio de la Comisión, agregó estas palabras que encierran un homenaje al codificador: muchos sostienen "que si bien necesaria (aunque no oportuna por ahora), la reforma del Código, no lo sería su sustitución por otro nuevo, que es de lo que ahora se trata, máxime cuando éste, en lo sustancial, en poco se diferencia del anterior"<sup>40</sup>.

Con análogas orientaciones, otro civilista de prestigio, el Dr. Pedro León, que sucedió en la dirección del recordado Instituto, ha hecho también justicia al sabio codificador. En conceptuoso discurso con motivo del 90° aniversario de la sanción del Código, ha dicho que sólo un hombre de condiciones excepcionales podía acometer la empresa de su redacción como tal pues "ahora mismo, en que nuestro país cuenta con grandes, con eximios juristas, sería muy difícil que uno solo de ellos pudiera hacerse cargo de la misión de reformar la obra que realizó Vélez Sársfield completamente solo, y sin recibir ninguna ayuda, ninguna colaboración del medio en que tuvo que desenvolverse. De aquí la grandeza extraordinaria de su figura, agrega, cada vez mayor a medida que pasan los años". Y juzgando la obra misma, expresa: "Es verdad que el tecnicismo deja de ser impecable... (pero) lo que tiene interés para valorar el Código Civil en su conjunto, y no a través de disposiciones aisladas, es desentrañar el espíritu que lo anima..."; en tal sentido, "lo primero que

---

<sup>40</sup>. Actas del Segundo Congreso Nacional de Derecho Civil, p. 32 a 38, Imp. de la Univ. Nacional de Córdoba.

comprobamos es su ideología ético-religiosa revelada en el reconocimiento del matrimonio canónico... y la equiparación de los actos ilícitos con los contrarios a la moral y a las buenas costumbres".

Respecto al exceso de individualismo que se le ha atribuido, reconoce que Vélez dio "varias y sugestivas muestras... (de ello) pero nunca extremado" y luego de recordar su defensa de la libertad, en la nota al art. 54, afirma que en otra "concilia, no obstante, el interés individual con el social" y que diversas notas ponen "de manifiesto un profundo respeto por los fueros de la persona humana, antes que la consagración de un crudo individualismo egoísta y antisocial", lo que viene a poner en su justo límite esa orientación del Dr. Vélez, pues "un auténtico hombre de estado -sostiene con verdad- como lo fue el codificador, no podía haber sacrificado los intereses de la comunidad ante los del individuo. Ya se vieron algunas de las atenuaciones que llevaron a aquél a imponer, en diversos conflictos, el interés social", pero sin que esa lógica limitación del derecho individual, pueda nunca anonadar los atributos de la persona, pues como bien lo señalara el conferencista, "el concepto del derecho natural imperante" cuando se elaboró nuestro Código, "está infiltrado en todas las codificaciones modernas. Y el derecho natural siempre ha sido individualista, en el sentido de que el propio Estado no puede menoscabar las libertades primordiales del hombre"<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup>. Boletín del Instituto de Derecho Civil, año 1959, II al IV, p. 109 a 116.

El actual Director de dicho Instituto, Dr. José A. Buteler Cáceres, activo organizador del Cuarto Congreso de Derecho Civil en nuestra Capital, manteniendo acertadamente la posición de sus antecesores al respecto, ha dicho en "Imagen de Dalmacio Vélez", ed. Zavalía, Buenos Aires, diciembre de 1969, "que no sería exacto ni justo tildar de liberal e individualista", a secas, a quien en su Código proclamó entre otras cosas, la inaplicabilidad de toda ley extranjera contraria a la religión del Estado, el carácter obligatorio del matrimonio religioso para los contrayentes católicos, la abolición de los contratos matrimoniales y organización de la comunidad legal, la preocupación por fortalecer la familia legítima, la institución del derecho hereditario del cónyuge, la equidad y el derecho natural como fundamento de la obligación natural, en fin, la nulidad de todo acto jurídico contrario por su objeto a las 'buenas costumbres', o sea, lo que debe "tenerse por honesto y justo", pruebas todas de lo que bien llama "la acentuada sensibilidad social de Vélez", orientación que entendemos acertada y nos complace destacar.

Tal la magna obra del gran hijo de Córdoba, al que ésta le debía su estatua; en inspirado terceto un auténtico poeta ha traducido bien el juicio de la historia:

“En lo antiguo lo habría Justiniano,  
unido en el Pretorio a Triboniano.

Hoy tiene estatua, su sapiencia impera”.

Se nos permitirá añadir, pues lo recuerda su citado biógrafo, Dr. Martínez Paz, que el monumento en la plaza epónima fue una realidad porque el Congreso votó en 1892 los fondos que requería la municipalidad local, aprobando el dictamen que fundara el entonces senador por Córdoba, Dr. Carlos Tagle, quien resumió así su apretada semblanza del prócer: “Tratamos de perpetuar la memoria del eminente argentino Dr. Vélez Sársfield y esto no se discute”.

Memoria que aprendimos nosotros a honrar por las lecciones de tres grandes maestros, los Dres. Henoch D. Aguiar, Enrique Martínez Paz y Sofanor Novillo Corvalán.